

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	80

**PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-DO-015-2018,
“CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO,
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO
SALGAR – PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y
SANTANDER”**

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co los estudios, documentos previos, análisis del sector, proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES:

❖ OBSERVACIÓN N° 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.
Usuario: ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (13/06/2018 05:20:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: INVIAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.387950
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones a los Documentos de Licitación

Anexos

Documento	Nombre del documento
Obs - 21364.pdf	<u>Obs - 21364.pdf</u>

Texto de mensaje



Registro: 21364
Para responder éste comunicado citar número de registro

Medellín, 12 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Carrera 59 No 26 – 60 CAN
Bogotá-Cundinamarca

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-DO-015-2018 / LP-DO-016-2018 / LP-DO-017-2018 / LP-DO-018-2018 / LP-DO-019-2018.

Asunto: OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Por este medio solicitamos su atención respecto a las siguientes inquietudes:

Observaciones a la Matriz de Riesgo:

1. Para los Riesgos No. 10 y 11 solicitamos limitar hasta un porcentaje del 10% de aumento en cantidades de los Ítems principales para cada proceso, la obligación para el Contratista de no afectar el plazo del contrato.
2. Riesgo N° 19 Gestión Ambiental “Demora en la obtención y/o cesión de licencias y/o permisos ambientales por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios.”

Solicitamos a la entidad retirar este riesgo, ya que de acuerdo al apéndice D, la cesión de la licencia ambiental se realizó y en este momento está en cabeza de la ANI; entendemos que se trata de la cesión de la licencia de todo el corredor, por lo que no vemos factible solicitar cesiones parciales, ya que esto obligaría a realizar una reversión de la licencia una vez la ANI seleccione el concesionario que terminará y operará el corredor completo.

Además consideramos oportuno incluir un riesgo que se refiera a las demoras en la expedición de permisos por parte de la entidad ambiental, el cual debe ser asumido en su totalidad por el INVIA

3. Riesgo N° 20 Pasivos Ambientales: “Pasivos ambientales generados en el proceso constructivo, desde el punto de vista ambiental. Pasivos administrativos generados por el no cumplimiento de obligaciones de la cesión de licencias y permisos ambientales” Este riesgo debe dividirse en dos, el primer párrafo si aplica al proponente, pero el segundo que se refiere a pasivos existentes antes de la cesión de la licencia NO deben ser asumidos por el proponente.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	80



4. Riesgo No. 23 Social: Solicitamos que este riesgo sea compartido con la Entidad, pues, aunque dentro del alcance del contrato se encuentra la Gestión Social, no se puede ignorar el hecho de estar interviniendo un proyecto iniciado por un Concesionario anteriormente; desconocemos si de la relación anterior entre el concesionario y la comunidad se crearon inconformidades que puedan afectar el Proyecto, los cuales de llegar a presentarse, se requiere que el Inviás como dueño del mismo, se involucre en la solución.

Observaciones al Anexo Ambiental:

5. Entendemos que la licencia ambiental del proyecto es una sola que cubre la totalidad del tramo 2 de la Ruta del Sol y que se encuentra a nombre de la ANI. Teniendo esto presente no comprendemos la razón por la cual se menciona en el Apéndice D, que existen permisos otorgados por otras autoridades o corporaciones, lo cual es contrario a la legislación. En caso de que dichos permisos y autorizaciones existan, solicitamos que estos documentos sean entregados para que puedan ser estudiados en la propuesta o que la responsabilidad de su cumplimiento sea única y exclusiva del INVIAS, toda vez que es imposible incorporar en nuestra propuesta documentos que no conocemos.
6. En línea con lo anterior y partiendo de que la titularidad de la licencia ambiental del proyecto es de la ANI, no entendemos porque se descarga la responsabilidad del cierre de los expedientes en la autoridad ambiental al contratista como pre requisito para la liquidación del contrato según lo establece el Apéndice D en los siguientes apartes:
- 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA *"El contratista se obliga a aportar las certificaciones (No. procesos en curso, cierre de expedientes, entre otros) de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de Balance Ambiental del Contrato de Obra."*
 - 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA *"El contratista deberá entregar el cierre de expedientes de los permisos o licencias ambientales tramitados para la ejecución del presente contrato, así como un listado del estado del cumplimiento de cada una de las obligaciones de los diferentes actos administrativos."*
 - 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA *"Para la liquidación del contrato deberá presentar paz y salvo por el cierre o archivo de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor, por parte de las autoridades ambientales competentes."*

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	80



- Capítulo 6. INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO ICA, E INFORME FINAL:
"...En ese orden de ideas deberá anexar la siguiente documentación, junto con el formato Balance Ambiental del Contrato de Obra debidamente diligenciado y firmado para revisión, complemento y aprobación de la interventoría...• Anexo 4. Certificación de las autoridades ambientales competentes, acerca de la inexistencia de procesos en curso por concepto del desarrollo de las actividades del proyecto...• Anexo 6. Certificados de cierre minero y ambiental de los permisos otorgados para el proyecto."

Solicitamos retirar las condiciones anteriores de las responsabilidades del Contratista, toda vez que al ser una sola la licencia y estar en cabeza de la ANI, no es posible realizar los cierres, cuando es posible que exista un pasivo generado por otro de los contratos que quedarán cubiertos por una única licencia.

Consideramos necesario que se eliminen dichos apartes y la necesidad de cerrar expedientes y permisos que NO se encontrarán a nombre del contratista y de los cuales tampoco es titular e igualmente eliminar esto como prerrequisito para la liquidación del contrato.

- 7. Solicitamos aclarar qué se entiende por "tecnología limpia" para el procesamiento industrial de materiales, tal como lo establece el Apéndice D en su capítulo 5. Fuentes de Materiales "... Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse con tecnología limpia..."
- 8. Solicitamos detallar el concepto de inversión ambiental que forma parte del presupuesto, toda vez que el apéndice D es confuso frente a lo que se debe incluir en los costos de administración y que se paga a través de este concepto. Esta información es vital para la revisión del presupuesto.
- 9. El Apéndice D establece en su página 5: "El contratista deberá adelantar por su cuenta y riesgo los estudios ambientales y trámites correspondientes a la sustracción de las áreas de reserva forestal, levantamiento de veda y/o permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales o trámites ambientales requeridos de modificaciones, cambios y/o ajustes a las licencias o permisos ambientales que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y que se generen de nuevos impactos ambientales. En todo caso todas las actividades que correspondan, deberán ser ejecutadas acorde a los lineamientos establecidos por la entidad ambiental competente."

Consideramos que este párrafo no aplica, porque las sustracciones de reserva, levantamiento de vedas y demás permisos para la ejecución del proyecto ya están incluidos en la licencia ambiental existente. Adicionalmente si por efecto de la revisión

W.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	80



de los estudios y diseños, se establecen modificaciones necesarias para la ejecución del proyecto que requieran la modificación de la licencia ambiental, el plazo que esto tome y los costos asociados al mismo deben ser reconocidos por el INVIAS.

Agradecemos la atención prestada y su pronta respuesta.

Atentamente,

JORGE MARIO HERNANDEZ OCHOA
Director Comercial

INVIA RESPONDE:

1. Frente a la observaciones realizada de los riesgos 10A - Ejecución de mayores cantidades de obra por reparaciones-, 10B - Ejecución de mayores cantidades de obra por adecuaciones- y 11- Variación de cantidades de obra debidamente justificadas-, se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos, toda vez, que el contratista deberá garantizar la ejecución de dichas obras en el plazo del contrato.
2. Riesgo 19. Si bien es cierto la licencia ambiental está en cabeza de la ANI, es importante aclarar que algunas obligaciones de la licencia son de obligatorio cumplimiento por parte de los contratistas que realicen las intervenciones. En ese orden de ideas el contratista debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones que establece la licencia ambiental durante el tiempo que duren las obras y deberá presentar los informes de cumplimiento ambiental correspondientes.

En cuanto a la inclusión del riesgo por demoras de las entidades, se informa que este ya se encuentra contemplado en el riesgo número 19, aclarando que este está enfocado a la calidad en la elaboración de los documentos necesarios para los trámites ambientales y la oportunidad en la presentación de los mismos a la entidad, es decir no se atribuye al contratista las demoras de las entidades ambientales.
3. Riesgo 20. En el apéndice D se hizo claridad en el sentido de que los pasivos ambientales existentes y que fueron generados por el Concesionario no son imputables a este contrato, no obstante si será responsable por los pasivos que genere durante la ejecución del contrato. En consecuencia se mantiene el riesgo, según lo establecido en la matriz de riesgos.
4. Riesgo 23. Social. Se mantiene lo establecido en la matriz, por cuanto toda la gestión social con las comunidades debe ser desarrollada por el contratista

Observaciones al Anexo Ambiental

5. Los permisos ambientales con las corporaciones se mencionan puesto que el concesionario tramito con dichas entidades algunos permisos para las intervenciones que se realizaron sobre la calzada existente. Los permisos ambientales pueden ser consultados por el contratista en el cuarto de información.
6. Se aclara que el cierre de expedientes ambientales y paz y salvo a que hace referencia el apéndice ambiental corresponde a los nuevos permisos ambientales que tramite el contratista y/o paz y salvos por la utilización de los Zodmes, campamentos, fuentes de materiales, acopios temporales y demás infraestructura asociada. Lo anterior teniendo en cuenta que el expediente de la licencia ambiental no puede cerrarse por cuanto el proyecto será objeto de un nuevo contrato de concesión.

7. El termino tecnología limpia se refiere a la utilización de materias primas que sean amigables con el medio ambiente, como por ejemplo gas natural, biodiesel, entre otros.
8. Para el planteamiento del presupuesto ambiental, el contratista deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en las especificaciones de construcción y el manual de interventoría, toda vez que en estos documentos algunas actividades de manejo ambiental se encuentran ya incluidas en la Administración del contrato y/o los ítems de obra. Además deberá analizar las obligaciones que deberá cumplir según lo establecido en la matriz de obligaciones publicada.
9. No se comparte la observación. Precisamente es responsabilidad del contratista durante la fase de revisión de los estudios verificar la necesidad de realizar ajustes menores, modificaciones o nuevos trámites ambientales, y en consecuencia elaborar los estudios requeridos por su cuenta y riesgo.

❖ **OBSERVACIÓN N° 2**

Detalles de mensaje		
Referencia interna: <u>LP-DO-015-2018</u>		
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL		
De: Rover Alcisa Colombia S.A.S.		
Usuario: CESAR MAURICIO BELLO LEAL		
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (15/06/2018 12:51:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Para: INVIAS;		
Referencia del mensaje CO1.MSG.392207		
Tipo de mensaje: General		
Asunto: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO -LP-DO-015-2018		
Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones INVIAS V3.pdf	<u>Observaciones INVIAS V3.pdf</u>
	Texto de mensaje	

Bogotá, 15 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVIAS
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Referencia: Licitaciones Públicas **LP-DO-015-2018; LP-DO-016-2018; LP-DO-017-2018; LP-DO-018-2018 y LP-DO-019-2018**

En calidad de proponente de las licitaciones de la referencia, adjuntamos observaciones y consultas al proyecto de pliego de condiciones en formato pdf

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	DE	80



Bogotá, 15 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVIAS
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Referencia: Licitaciones Públicas **LP-DO-015-2018; LP-DO-016-2018; LP-DO-017-2018; LP-DO-018-2018 y LP-DO-019-2018**

En calidad de proponente de las licitaciones de la referencia, adjuntamos observaciones y consultas al proyecto de pliego de condiciones:

1. De acuerdo con el capítulo de Experiencia requerida de los procesos de la referencia, en la cual están solicitando lo siguiente:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo cuatro (04) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.

- A. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar una longitud de por lo menos **xxxxxx (x) KILÓMETROS** de vía en obras de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas y/o mejoradas y/o rehabilitadas.**

Negrilla fuera de texto

(...)

Ahora bien, en el proceso que ha sacado el INVIAS, el cual responde LP-DO-003-2018 cuyo objeto es “GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE SAN GIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” con un monto mayor a los 178 mil millones de pesos; se logra observar que dentro de sus condiciones habilitantes más exactamente en la experiencia que corresponde al numeral 4.17.1. EXPERIENCIA REQUERIDA. En la cual reza o siguiente lo referente al literal A:

- A. *Mínimo uno (1) de los contratos válidos, debe acreditar una longitud de por lo menos SIETE (7) KILÓMETROS de vía en obras de CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas. Si se certifican vías con más de dos carriles se tomará como longitud equivalente la sumatoria de longitudes de cada par de carriles.* (...)

Negrilla fuera de texto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	DE	80



De acuerdo con lo anteriormente citado, solicitamos a la entidad que modifique esta condición y se permita la sumatoria de longitudes de cada par de carriles toda vez cuando se certifiquen vías con más de dos carriles, para con esto validar la experiencia y cumplir con los requisitos habilitante, por lo cual solicitamos a la entidad que quede de la siguiente manera para todos los procesos de la referencia.

“Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo cuatro (04) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.

A. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar una longitud de por lo menos **xxxxx (De acuerdo al proceso de licitación)** KILÓMETROS de vía en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS **en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas. Si se certifican vías con más de dos carriles se tomará como longitud equivalente la sumatoria de longitudes de cada par de carriles.”**

(...)

2. En el formulario de presupuesto oficial del proceso LP-DO-015-2018 la suma del capítulo de Bases, Subbases y Afirmados, esta errónea por lo cual se ve afectado el valor total del presupuesto, solicitamos a la entidad por favor corregir este formulario.
3. De la gestión predial para los proyectos de la referencia, consultamos a la entidad si los riesgos asociados a esta actividad están compartidos; Así mismo, consideramos que la entidad como garante de la disponibilidad de las áreas para la construcción de las actividades propias del proyecto, asuma la responsabilidad monetaria y de tiempos que puedan afectar al contratista para llevar a cabo la ejecución de los trabajos y que no afecten al contratista, Favor aclarar este entendimiento.

Atentamente,

CESAR MAURICIO BELLO
Director de Licitaciones
Rover Alcisa

www.roveralcisa.com
Rover Alcisa Colombia S.A.S.
Calle 98 No 22-64 Oficina 1211 Edificio Calle 100
Bogotá D.C., Tel: (571) 2571235
E-mail: dabermudez@roveralcisa.com, cm bello@roveralcisa.com, jiromero@roveralcisa.com

INVIAS RESPONDE:

1. Se aclara que en el Pliego Definitivo publicado en la plataforma del SECOP II, incluye el ajuste mencionado por el interesado.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	9	DE	80

2. Se aclara que en el Pliego Definitivo publicado en la plataforma del SECOP II, se realizó el ajuste mencionado por el interesado.
3. Los riesgos de la gestión predial se encuentran descritos en la matriz de riesgos publicada. La gestión predial y por ende la disponibilidad de áreas para la ejecución del contrato es de absoluta responsabilidad del contratista.

❖ **OBSERVACIÓN N° 3**

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: CONCAY S.A.

Usuario: Angie Rairan

Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido (18/06/2018 12:30:30 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: INVIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.395022

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO LP-DO-015-2018

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACION (18 DE JUNIO DE 2018).pdf	<u>OBSERVACION (18 DE JUNIO DE 2018).pdf</u>

Texto de mensaje

Buena tarde.

Como interesados en el presente proceso, nos permitimos enviar carta de obseravciones, para su respectiva aclaración.

Cordialmente,

Lorena Rairan ibarra
Departamento de licitaciones
CONCAY S.A.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	DE	80

Bogotá D.C., 18 de junio de 2018

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Referencia: Proceso de licitación LP-DO-015-2018.

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones.

Respetados señores.

Como interesados en el presente proceso de licitación, nos permitimos enviar las siguientes observaciones al pliego de condiciones, para su respectiva aclaración.

1. En el presupuesto oficial publicado, en el capítulo **de bases, subbases y afirmados**, para la contabilización del sub-total de este capítulo, se realizó la sumatoria únicamente del ítem 320.10, excluyendo del total los ítems 351.10 y 351.12. Por lo anterior solicitamos la corrección del presupuesto oficial publicado.

Cordialmente,

Angie Rairan Ibarra
Departamento de Licitaciones
Tel: 3258500. Ext: 137
arairan@concaysa.com



INVIAS RESPONDE:

Se aclara que en el Pliego Definitivo publicado en la plataforma del SECOP II, se realizó el ajuste mencionado por el interesado.

❖ **OBSERVACIÓN N° 4**

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO,

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11	DE	80

REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL
Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A

Usuario: Construcciones El Condor S.A

Fecha: 11 horas de tiempo transcurrido (20/06/2018 09:54:13 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: INVIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.402072

Tipo de mensaje: General

Asunto: DOCUMENTO DE OBSERVACIONES No. 2 A LA MATRIZ DE
RIESGOS - CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACIONES MATRIZ RIESGOS - CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. (2).pdf	<u>OBSERVACIONES MATRIZ</u> <u>RIESGOS - CONSTRUCCIONES EL</u> <u>CÓNDOR S.A. (2).pdf</u>
Texto de mensaje		

Medellín, 20 de junio de 2018

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Dirección de Contratación

Carrera 59 No 26 – 60 CAN

Bogotá-Cundinamarca

pliego@invias.gov.co

Asunto: Documento de Observaciones No. 2 - Matriz de Riesgos

PROCESOS DE SELECCIÓN LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018 Y LP-DO-017-2018

Respetados señores,

Adjuntamos escrito de observaciones No. 2 a la matriz de riesgos del proceso de asunto.

Cordialmente;

JUAN PABLO BETANCUR M.

Director Comercial

Juan.betancur@elcondor.com

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

Medellín, 20 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección de Contratación
Carrera 59 No 26 – 60 CAN
Bogotá-Cundinamarca
pliego@invias.gov.co

Asunto: Documento de Observaciones No. 2 - Matriz de Riesgos y Pliego de Condiciones.
PROCESOS DE SELECCIÓN LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018 Y LP-DO-017-2018

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos formular las siguientes observaciones a la Matriz de riesgos de las licitaciones del asunto, la relación con la tipificación y asignación de algunos de ellos.

1. ORDEN PUBLICO.

“Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas (INVIAS como órgano del Estado en armonía con los demás Entes)”.

OBSERVACIÓN: De conformidad con el CONPES 3714 DE 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública”, los riesgos se deben asignar “de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo”. En este mismo documento técnico, se incluyen dentro de los Riesgos Sociales o Políticos aquellos que “suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad”, poniendo como ejemplos “los paros, huelgas, actos terroristas, etc.”, es decir, los actos de orden público. Dicho CONPES recomienda que los Riesgos Sociales o Políticos “por regla general (...) lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo”.

Sumado a lo anterior, la competencia para mantener el orden público es una función pública de monopolio estatal, que ningún contratista podrá llevar a cabo, y por ende, existe una imposibilidad jurídica para mitigar cualquier riesgo de orden público para el contratista.

El tratamiento del riesgo consistente en informar sobre el orden público en la zona de trabajo más que una manera de mitigarlo, es un deber de todo ciudadano contenido en el art. 95 numeral 3

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

constitucional¹ y 67 de la Ley 906 de 2004², que igualmente es predicable de las autoridades, el cual se debe cumplir así no se tipifique el tratamiento. Por otro lado, el aseguramiento de bienes por parte del futuro contratista contra los daños que puedan sufrir derivados de los actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público, se puede constituir igualmente en una obligación contractual del futuro contratista para no sufrir él mismo un daño, pero nunca servirá para mitigar los demás efectos sobre el contrato. En este orden de ideas, así se considere estos tratamientos, los mismos no desvirtúan que la parte que en mejor capacidad se encuentra de gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, es la entidad estatal, más aun, considerando que la función de conservar el orden público es privativa del Estado, y los efectos negativos de su incapacidad para garantizar el orden público en dicho territorio, en el cual debe garantizar la soberanía e integridad, no podrían transferirse al contratista.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad que este riesgo no se debería compartir con el Contratista, y por tanto se solicita que sea asumido por la Entidad Contratante.

En segundo lugar, se solicita eliminar como tratamiento del contratista aquel consistente en tomar las medidas de contingencia para superar atrasos, toda vez que esto da a entender que el equilibrio contractual está considerando la ocurrencia de este evento, asignando al contratista dentro de sus obligaciones su deber de incurrir en sobrecostos para el efecto que no deberían ser reconocidos por la Entidad. En otras palabras, la equivalencia en las prestaciones no se afectaría por los sobrecostos generados por las medidas de contingencia del contratista adoptadas para superar atrasos ocasionados por problemas de orden público, toda vez que desde un comienzo se configuraron con el riesgo a cargo del contratista. Si no se acepta esta segunda solicitud, se le solicita a la Entidad aclarar que si las medidas de contingencia para superar atrasos por esta causa hacen incurrir al contratista en mayores costos, los mismos serán reconocidos por la entidad, en aplicación del desarrollo jurisprudencial de la Sección Tercera del Consejo de Estado sobre el deber de mantener la justicia conmutativa, equivalencia de las prestaciones y reconocer los sobrecostos producidos por la ruptura del equilibrio económico a causa de la teoría de la imprevisión³.

2. ACCIDENTALIDAD.

“Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores ,etc., por parte del CONTRATISTA”.

¹ Art. 95. (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales”.

² “ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio”.

“El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”.

³ Sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 22 de junio de 2017 exp. 35350.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	14	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

OBSERVACIÓN: Como se puede apreciar, la indicación de la señalización “necesaria” conduce a una subjetividad en la interpretación, por lo que se sugiere que se cambie este concepto por el de “Señalización requerida”, que es mucho más fácil de definir que el anterior.

Adicionalmente, se solicita a la Entidad aclarar las siguientes preguntas relacionadas con la señalización vial:

- a) Cuando se indica que el contratista responderá por la señalización preventiva en obra, ¿se hace referencia al frente de obra donde se estén realizando las intervenciones en cada periodo de acuerdo con la programación de obra previamente aprobada? ¿O se hace referencia a toda la obra contratada desde el PR inicial hasta el PR final?
- b) En caso de tratarse de señalización de toda la obra contratada desde el PR inicial hasta el PR final, se solicita a la Entidad especificar si dicha señalización preventiva, diferente de la señalización del frente de obra, será pagada como ítem adicional por el INVIAS, ya que no debe ser asumida por el contratista dentro de su administración de obra.
- c) ¿Desde qué momento o etapa contractual se debe proceder con la instalación de la señalización preventiva? ¿Con qué periodicidad se debe hacer mantenimiento a esta señalización?

3. POR REVISIÓN DE OBRAS Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O UNIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA:

“Ocurre cuando se presentan efectos originados por revisiones adicionales de obras necesarias, cambios o actualización de los estudios y/o diseños definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras”.

OBSERVACIÓN: Si bien la revisión de obras y/o ajustes y/o actualización y/o unificación y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el contratista serán pagados bajo suma global fija, las repercusiones que tengan sobre la obra debe ser reconocida por la Entidad, dado que el resto de ítems se encuentran a precios unitarios.

Adicionalmente, se identifica como consecuencia de ocurrencia del evento “Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas obras del contrato y por ende de cantidades de obra” y se asigna a EL CONTRATISTA. Se le solicita a la Entidad que los efectos que tenga este riesgo en el cronograma de ejecución y cantidades de obra sean reconocidos por la Entidad siempre que se deriven de ajustes y/o actualizaciones y/o unificaciones y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por EL CONTRATISTA bajo los parámetros definidos en las reglas contractuales, toda vez los ítems se encuentran a precios unitarios y que en caso tal que de la revisión de obras y/o ajuste y/o actualización y/o unificación y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el contratista se deriven mayores cantidades de obra, obras adicionales o complementarias, y se afecte el cronograma, no es imputable

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	15	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

a EL CONTRATISTA, en la medida que aquel solo está ajustando los diseños previamente entregados por LA ENTIDAD y que el proyecto estaría requiriendo para su total y debida ejecución.

4. EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA POR REPARACIONES:

“El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y **el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato**”.-Negrilla fuera del texto.

OBSERVACION: se solicita respetuosamente a la Entidad modificar la parte subrayada en negrilla, toda vez que pueden existir reparaciones que hayan que adelantar por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por otras situaciones no imputables a EL CONTRATISTA, que tengan como efecto una incidencia real sobre el plazo del contrato, y en consecuencia, al no ser atribuibles a EL CONTRATISTA, dichos efectos negativos sobre el plazo tampoco deben ser atribuidos a EL CONTRATISTA. Como regla general de imputabilidad, no se le pueden atribuir a un contratista los efectos negativos de un hecho que no fue causado por él o que le resulte jurídicamente imputable.

Adicionalmente, el término “variaciones que sean **necesarias**” conduce a una subjetividad en la interpretación, por lo que se sugiere que se cambie este concepto por el de “variaciones que sean requeridas”, que es mucho más fácil de definir que el anterior.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la descripción así:

“El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y **el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean requeridas por EL INVIAS, las cuales serán reconocidas por ésta última Entidad**”.-Negrilla fuera del texto.

5. EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA POR ADECUACIONES:

“El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y **el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato**”.

OBSERVACIÓN: se solicita respetuosamente a la Entidad modificar la parte subrayada en negrilla, toda vez que pueden existir adecuaciones que hayan que adelantar por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por otras situaciones no imputables a EL CONTRATISTA, que tengan como efecto una incidencia real sobre el plazo del contrato, y en consecuencia, al no ser atribuibles a EL CONTRATISTA, dichos efectos negativos sobre el plazo tampoco deben ser atribuidos a EL CONTRATISTA. Como regla general de imputabilidad, no se le pueden atribuir a un contratista los efectos negativos de un hecho que no fue causado por él o que le resulte jurídicamente imputable.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

Adicionalmente, el término “variaciones que sean **necesarias**” conduce a una subjetividad en la interpretación, por lo que se sugiere que se cambie este concepto por el de “variaciones que sean requeridas”, que es mucho más fácil de definir que el anterior.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la descripción así:

“El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y **el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean requeridas por EL INVIAS, las cuales serán reconocidas por ésta última Entidad**”.-Negrilla fuera del texto.

6. VARIACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS:

“Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las **variaciones que sean necesarias**”.-Negrilla fuera del texto.

OBSERVACION: el término “variaciones que sean **necesarias**” conduce a una subjetividad en la interpretación, por lo que se sugiere que se cambie este concepto por el de “variaciones que sean requeridas”, que es mucho más fácil de definir que el anterior.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la descripción así:

“Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las **variaciones que sean requeridas por EL INVIAS, las cuales serán reconocidas por ésta última Entidad**”.- Negrilla fuera del texto.

7. EXPROPIACIÓN PREDIAL:

“Se refiere al caso en el que se requiera recurrir al proceso de expropiación. El contratista prestará la colaboración requerida en el proceso de expropiación”.

OBSERVACIÓN: Para garantizarse que el riesgo sea asignado a ambas partes, se le insiste a la Entidad que la labor del Contratista en la Gestión Predial llegue hasta la admisión de la demanda de expropiación judicial, toda vez que la duración del proceso no depende de EL CONTRATISTA sino de los respectivos despachos.

8. ADQUISICIÓN PREDIAL:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

“Mayor adquisición predial por cambios requeridos justificados técnicamente. INVIAS asume el riesgo del costo predial con cargo al contrato; el Contratista efectúa la gestión de la adquisición predial y es responsable de la gestión oportuna de predios”.

OBSERVACIÓN: Pese a que se dice que el INVIAS asume el riesgo del costo predial se dice que es con cargo al contrato, lo cual parece indicar que el costo de la adquisición de los predios debe estar valorado en el contrato. Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar la manera como la Entidad pagará el valor que supere el valor estimado de adquisición predial del contrato.

Igualmente, se le solicita respetuosamente a la Entidad aclarar si la gestión predial es solo sobre las áreas intervenidas o si incluye la solución a los procesos de adquisición predial de todo el corredor. También solicitamos se precise la sabana predial necesaria para la ejecución del contrato y la identificación de los predios necesarios para la ejecución, adicionalmente cual fue el método utilizado para la identificación de la sabana predial publicada en el Anexo F1. En este sentido no es claro cuál es el propósito de publicar una sábana predial que incluye predios que no serán gestionados por el Contratista.

Debe agregarse un riesgo predial por la no obtención de la titularidad de los predios baldíos o sin antecedentes registral, al momento del vencimiento del plazo del contrato.

9. INESTABILIDAD GEOLÓGICA, GEOTÉCNICA, HIDROGEOLÓGICA:

“El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. **EL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA asumirá los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológicos identificados, y los que debió identificar en el ajuste y/o elaboración de estudios y diseños y los que se presenten durante la ejecución del contrato.** El INVIAS asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista”.- Negrilla fuera del texto.

OBSERVACIÓN: En relación con la expresión “EL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA asumirá los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológicos identificados, y los que debió identificar en el ajuste y/o elaboración de estudios y diseños”, se le solicita a la Entidad hacer precisión si en la etapa de revisión de diseños la Entidad espera que el contratista identifique riesgos geológicos diferentes a los detallados en los estudios y diseños que entrega la Entidad. Siendo así, se estaría ante una elaboración de diseños y no solamente un ajuste y complementación de los existentes.

En relación con la expresión que continúa “y los que debió identificar en el ajuste y/o elaboración de estudios y diseños y los que se presenten durante la ejecución del contrato”, se le solicita a la Entidad precisar si durante la ejecución de la obra se identifica una nueva Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica, que no fue advertida por el contratista durante la etapa de revisión de diseños, ni se

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	18	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

entregó por la Entidad al Contratista en los estudios y diseños, en este caso El INVIAS asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra y pagará al contratista las obras adicionales necesarias para dar estabilidad a estos sitios.

Si el INVIAS asume el riesgo en cuanto a las mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean responsabilidad del Contratista, pero son responsabilidad del Contratista todas las que se presenten durante la ejecución del contrato ¿Cuáles mayores cantidades de obra en relación con este riesgo pueden existir que corran por cuenta del INVIAS si en últimas todo se presenta durante la ejecución del contrato? Se le solicita a la Entidad aclarar este punto.

Por último, se le solicita respetuosamente a la Entidad eliminar la expresión “y los que se presenten durante la ejecución del contrato”, toda vez que los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológicos regulados por el contrato y la matriz de riesgos, se presentarán en su mayoría en ejecución del contrato, y con esta expresión se estaría incluyendo todos estos tipos de riesgos como de responsabilidad del Contratista y que no serían reconocidos por el INVIAS, tal como está formulada la descripción. A su vez, para no incluir bajo este riesgo actividades que no hagan parte del alcance del contrato, se le solicita limitar el riesgo a las actividades objeto del contrato, y que la Entidad reconozca los costos en que incurra el CONTRATISTA para prevenir estos riesgos.

Por lo anterior, se le solicita respetuosamente a la Entidad modificar la descripción o tipificación, de la siguiente manera:

“El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. EL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA asumirá los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológicos identificados, y los que debió identificar en el ajuste y/o elaboración de estudios y diseños **siempre que su prevención se encuentren dentro del alcance del Contrato.** El INVIAS asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias **por este concepto y sean ejecutadas por EL CONTRATISTA, debiendo reconocer los costos en que incurra EL CONTRATISTA por esto**”.

10. INTERFERENCIA CON LAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES:

“Ocurre por la presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras. El Contratista deberá realizar todas las gestiones que correspondan. EL INVIAS asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013”.

OBSERVACIÓN: Esta asignado al contratista y al INVIAS, en el sentido que el primero debe realizar estas gestiones y el INVIAS asume los costos que correspondan. El Prepliego en su numeral 3.15.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	19	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

aclara que cuando el proyecto interfiera con redes de servicios públicos, dichos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 1682 de 2013, “los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de redes y activos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, serán asumidos por el proyecto de infraestructura de transporte, salvo que”:

- “a) Exista un permiso otorgado o autorización para la instalación de la red o activo, que haya sido condicionado a la expansión de la infraestructura de transporte, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación;
- b) Exista un acuerdo vigente suscrito por las partes, caso en el cual las partes respetarán dicho acuerdo;
- c) Las redes o activos que hayan sido instaladas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación”.

Si en la tipificación de este riesgo se dice que “el Contratista deberá realizar todas las gestiones que correspondan”, pero “EL INVIAS (solo) asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013”, se le solicita a la Entidad aclarar cómo se pagarán estos casos que no se encuentran asumidos por el proyecto de infraestructura de transporte según la Ley 1682 de 2013, pero que le corresponda llevar a cabo al Contratista.

11. RIESGO FINANCIERO:

“Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado por causas micro o macroeconómicas, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto”.

OBSERVACIÓN: Esta asignado al contratista, pero el numeral 7.43. de los Pliegos, dispone fórmula de Ajuste tomando en cuenta los índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, ajuste el cual se hará para periodo correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, hasta el vencimiento del contrato. De esta manera, habrá variaciones por inflación que son reconocidas con la fórmula de ajuste y que implica que el INVIAS esté asumiendo parte de este riesgo financiero. Se le solicita a la Entidad aclarar que de esta manera el INVIAS está asumiendo parte del riesgo mediante la fórmula de ajuste.

12. GESTIÓN AMBIENTAL:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	20	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

“Demora en la obtención y/o cesión de licencias y/o permisos ambientales por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios”.

OBSERVACIÓN: Se le solicita a la Entidad aclarar que quiere decir con “por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios”.

12. PASIVOS AMBIENTALES:

“Pasivos ambientales generados en el proceso constructivo, desde el punto de vista ambiental. Pasivos administrativos generados por el no cumplimiento de obligaciones de la cesión de licencias y permisos ambientales”.

OBSERVACIÓN: Su probabilidad está en “rara” pero los recortes periodísticos pueden dar a estimarlo con una probabilidad mayor (<http://www.semana.com/nacion/articulo/contraloria-denuncia-danos-ambientales-en-la-ruta-del-sol/537554>) (de 442 requerimientos, 12 son objeto de procesos sancionatorios, por incumplimientos de obligaciones ambientales derivados de licencias y permisos).

De conformidad con el CONPES 3714, el riesgo ambiental, dentro del cual se encuentra esta tipificación de pasivos ambientales, hace referencia al riesgo que “durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental”. Por esta razón creemos procedente distribuir el riesgo entre el Contratista y el INVIAS, toda vez que los problemas de pasivos ambientales de licencias y permisos que se obtuvieron en ejecución del Contrato de Concesión Ruta al Sol 2 son atribuibles al anterior Proyecto y pueden llegar a tener unas repercusiones en la ejecución del actual proceso que no sean posible valorar en este momento y solo se puedan percibir durante la ejecución contractual, caso en el cual, debería existir la posibilidad de incluir el respectivo mayor valor por cumplimiento de pasivos ambientales derivados de licencias y permisos obtenidos en la ejecución del Proyecto Ruta al Sol 2 que no podían ser percibidos en el proceso de selección sino durante la ejecución del contrato, y que no se deben a “mala gestión de la licencia ambiental” ni del cumplimiento de las obligaciones cedidas.

Es por lo anterior y atendiendo los lineamientos del documento CONPES 3714, solicitamos se haga el siguiente cambio:

Pasivos ambientales generados en el proceso constructivo, desde el punto de vista ambiental.	Hace referencia al riesgo causado por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental.
--	--

En segundo lugar, solicitamos a la Entidad incluir el reconocimiento por parte del INVIAS de los mayores valores por cumplimiento de pasivos ambientales derivados de licencias y permisos obtenidos en la ejecución del Proyecto Ruta al Sol 2 que no podían ser percibidos o valorados económicamente en el proceso de selección sino durante la ejecución del contrato.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	21	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

En tercer lugar, se le solicita a la Entidad, que los pasivos ambientales vigentes sean incorporados en el Presupuesto Oficial de la Licitación.

Por último, solicitamos a la Entidad relacionar el listado de los permisos y las licencias que están a nombre del INVIAS o en general permisos y licencias que fueron expedidos a favor del Proyecto y que continúen vigentes y sean requeridas para el desarrollo de los trabajos objeto de la licitación y que serán administradas por el nuevo contratista, de la misma manera, informar los pasivos ambientales, los procesos sancionatorios de cualquier naturaleza asociados a los permisos y licencias, y en general los pasivos ambientales asociados a dichos permisos y licencias.

13. SOCIAL:

“Riesgo asociado al tratamiento con comunidades y personal en general en el sector y en la región”.

OBSERVACIÓN: dentro del Apéndice Técnico E “GESTIÓN SOCIAL”, se encuentra la obligación de EL CONTRATISTA de “elevar consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos dentro del área de influencia del proyecto” y que en caso “que el Ministerio del Interior certifique la presencia grupos étnicos (...) dentro del área de influencia del proyecto y requiere el inicio del proceso de Consulta Previa (...), el profesional social debe seguir los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y realizar el acompañamiento hasta la finalización del proyecto al proceso de Consulta Previa”.

No obstante lo anterior, el 39 de la Ley 1682 de 2013 dispone que “A partir del tercer año siguiente a la promulgación de la ley, como requisito previo a la apertura de los procesos de selección para la construcción de proyectos de infraestructura de transporte, la entidad pública estará obligada a contar con la viabilidad de una alternativa del proyecto aprobada por parte de la autoridad ambiental competente con base en estudios de prefactibilidad, haber culminado los Estudios de Factibilidad y **haber concluido el proceso de consulta previa con la respectiva comunidad hasta su protocolización, si procede la misma**” – negrilla fuera del texto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo anteriormente preceptuado por la normatividad vigente en materia de proyectos de infraestructura, se solicita a la Entidad crear un riesgo de consulta previa y asignarlo exclusivamente a la Entidad. A su vez, se solicita aclarar que se entiende por “acompañamiento” y definir la manera como la Entidad pagará a El Contratista estas labores de acompañamiento, bajo el entendido que el riesgo de consulta previa debe corresponder a la Entidad, conforme lo anteriormente expuesto.

14. FUERZA MAYOR ASEGURABLE Y NO ASEGURABLE:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	22	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

De acuerdo con la legislación Colombiana, y esto desde 1890, “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” (artículo 1o. de la Ley 95 de 1890).

Sobre ese particular, está claro en nuestro ordenamiento jurídico que, en presencia de una causal de fuerza mayo o caso fortuito, se exime de responsabilidad a los contratantes. Así lo ha dicho la corte Suprema de Justicia:

“La fuerza mayor o caso fortuito, de antaño, ha sido objeto de profundos análisis doctrinales y jurisprudenciales, tanto a nivel nacional como foráneo, y que las diversas posturas que, desde uno y otro ámbito, tanto en Colombia como en otras latitudes, se han adoptado con el paso del tiempo, evidencian la evolución de muchos de los conceptos que conforman los aspectos centrales de dicha problemática, estructural y relevante en el derecho de daños, pues atañe directamente con el presupuesto de causalidad que necesariamente ha de estar presente para determinar la procedencia de una reparación de perjuicios.”
(...)

“Aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos -y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico- que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda o pudo evitar, ni eludir sus efectos”.

Si por definición la fuerza mayor es un IMPREVISTO, no tiene ninguna razón jurídica que la misma sea en contratación estatal considerada como un riesgo PREVISIBLE.

No tiene ninguna lógica decir que es previsible que en la ejecución del contrato sucederán “Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos de minas o yacimientos”, eventos estos por esencia y definición IMPREVISIBLES, y mucho menos decir que el 50% del valor de esos riesgos los deba asumir el contratista.

Reglas como estas contentivas en una matriz de riesgos podría perfectamente ser de aquellas que a la luz del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, considerarse como ineficaces de pleno derecho.

Se sugiere eliminar todo lo relacionado con la fuerza mayor, pero de manera especial, lo de la fuerza mayor no asegurable

Cordialmente;

JUAN PABLO BETANCUR M.
Director Comercial
Juan.betancur@elcondor.com

Oficina Central: Teléfono: (4) 448 0029 - Fax: (4) 418 0241
Carrera 25 No. 3 - 45 piso 3 Mall del Este - Medellín, Colombia

www.elcondor.com

INVIAS RESPONDE:

1. ORDEN PUBLICO

La matriz de riesgo, es clara en establecer que el nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que esta tenga frente al evento particular que se presente, en armonía con la Constitución y las Leyes Colombianas. Por lo tanto, se mantiene lo establecido por la Entidad.

2. ACCIDENTALIDAD

Las obligaciones para las actividades de señalización, se enmarcan en las especificaciones y normas técnicas generales establecidas en el Apéndice B, por lo tanto se mantiene lo indicado en la matriz de riesgos.

a) El contratista será responsable por la transitabilidad y seguridad vial en el corredor objeto del contrato, para lo cual efectuará los trabajos de mantenimiento preventivo, rutinario, periódico y señalización que sean necesarios para tal fin.

b) Sera lo establecido en el numeral referido a “SEÑALIZACION EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS” de los pliegos de condiciones definitivos.

c) Sera lo establecido en el numeral referido a “SEÑALIZACION EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS” de los pliegos de condiciones definitivos, donde se indica que desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

3. El pago de las actividades referidas, será mediante la plantilla guía publicada con el pliego definitivo

4. EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA POR REPARACIONES

El riesgo es claro en indicar que el Contratista asume el riesgo de **ejecutar** las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato (negrilla fuera del texto); por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

5. EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA POR REPARACIONES

El riesgo es claro en indicar que el Contratista asume el riesgo de **ejecutar** las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato. (negrilla fuera del texto); por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

6. VARIACION DE CANTIDADES DE OBRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

El riesgo es claro en indicar que el Contratista asume el riesgo de **ejecutar** las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias, (negrilla fuera del texto); por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

7. EXPROPIACIÓN PREDIAL

Se aclara al contratista que los procesos de expropiación deben ir hasta la escrituración del predio en favor de INVIAS toda vez que no es posible liquidar el contrato de obra pública hasta que no se encuentre surtida en su totalidad la gestión de los predios. En consecuencia el contratista deberá dar cumplimiento a las actividades relacionadas en el apéndice F Gestión Predial, el cual establece entre otras las siguientes actividades:

“c) Igualmente, la gestión del Contratista comprenderá, entre otras, la proyección de todos los memoriales que se requieran para el impulso del proceso, la proyección de todos los recursos a que haya lugar y propugnar para que exista por parte del juzgado respectivo la mayor diligencia posible en el desarrollo del proceso de expropiación, hasta que se profiera Sentencia decretando la Expropiación.

d) El contratista será responsable de la vigilancia de todas las actuaciones procesales, proferidas por el Juzgado.”

8. ADQUISICIÓN PREDIAL

La estimación del presupuesto de la gestión predial se realizó con base en la información entregada por la Agencia Nacional de Infraestructura, no obstante se aclara que en caso de que el valor de la gestión predial del proyecto supere el rubro contemplado en el presupuesto oficial, el contratista deberá justificar técnicamente dichos valores con el fin de que la entidad establezca el procedimiento a seguir.

Las áreas a gestionar por parte del contratista corresponden única y exclusivamente a las requeridas para adelantar las obras objeto del contrato, es decir no contempla los 60 metros del derecho de vía o los predios que se encuentren por fuera del alcance del contrato.

La Sabana Predial publicada corresponde a la información remitida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, razón por la cual la entidad considera que es importante que los contratistas conozcan el estado de la misma y consulte la información oficial que fue entregada por dicha entidad.

Respecto a los predios baldíos, aplica el mismo concepto que para la expropiación judicial en el sentido de que el trámite de estos predios no depende de la entidad ni del contratista, razón por la cual es obligación del contratista gestionar dichos predios hasta su adjudicación. Por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

9. INESTABILIDAD GEOLÓGICA, GEOTÉCNICA, HIDROGEOLÓGICA

Teniendo en cuenta que es responsabilidad del contratista identificar al momento de realizar el ajuste y/o complementación y/o actualización de los Estudios y Diseños los riesgos geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos, la asunción debe ser compartida entre la Entidad y el Contratista; por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

10. INTERFERENCIA CON LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES

La gestión debe ser asumida por el contratista y el INVIAS asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013.

11. RIESGO FINANCIERO

El riesgo se encuentra correctamente descrito en el sentido que se deriva de los efectos de provenientes de las variaciones financieras y los *“riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto”*; por lo tanto el contratista debe asumir el riesgo financiero a través de sus propias proyecciones, actuaciones y capacidad de ejecución.

12. GESTIÓN AMBIENTAL

El riesgo hace referencia a la inadecuada presentación de los documentos técnicos y jurídicos que acompañan las solicitudes de permisos y/o licencias y/o permisos ambientales por parte del contratista. Es decir, no contempla la demora generada por las autoridades ambientales siempre y cuando la presentación de la información por parte del contratista ha sido oportuna y los documentos aducen de buena calidad.

12. PASIVOS AMBIENTALES

Cabe señalar que la matriz de riesgo señala que los pasivos ambientales son imputables al contratista siempre y cuando estén relacionados con las obras objeto del alcance del contrato, es decir no hace referencia a los pasivos dejados por el anterior contratista. En consecuencia la entidad no considera viable realizar el ajuste solicitado en la matriz.

Adicionalmente, se informa que en el numeral 2.1. del Apéndice D Gestión Ambiental se hizo referencia a la responsabilidad del contratista frente a los pasivos ambientales que se identifiquen durante el desarrollo del contrato generados con anterioridad a la orden de inicio. Aquellos pasivos dejados por el anterior contratista y que sean atendidos por este, son objeto de reconocimiento por el rubro de gestión social, predial y ambiental si así lo determina la entidad.

Por otra parte, se informa que no existen permisos ambientales a nombre del INVIAS. Las licencias ambientales se encuentran a nombre de la ANI y los permisos ambientales a nombre del concesionario, los cuales pueden ser consultados en el cuarto de información.

13. SOCIAL

Se realizará el ajuste en el Apéndice Social, aclarando que el contratista es quien debe realizar todas las gestiones y actividades necesarias del proceso de consulta previa hasta el cierre de la misma por parte del Ministerio del Interior. El Invias como garante del proceso, realizara el acompañamiento. Los acuerdos y actividades de los procesos de consulta previa se pagaran con cargo al rubro de gestión social, predial y ambiental.

14. FUERZA MAYOR ASEGURABLE Y NO ASEGURABLE

Se mantiene lo indicado en la matriz en lo relacionado con el riesgo 24 Fuerza Mayor Asegurable y el riesgo 25 Fuerza Mayor No Asegurable.

❖ OBSERVACIÓN N° 5

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A
Usuario: Construcciones El Condor S.A
Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido (20/06/2018 07:07:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: INVIAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.401920
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones Matriz de riesgos - CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES MATRIZ RIESGOS.pdf	<u>OBSERVACIONES MATRIZ RIESGOS.pdf</u>

Texto de mensaje

Cordial saludo, por favor encontrar adjunto documento con observaciones a la matriz de riesgos.
Cordialmente. Juan Pablo Betancur Murillo. Director Comercial. Construcciones El Cóndor S.A.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	26	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

Medellín, 20 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Dirección de Contratación
 Carrera 59 No 26 – 60 CAN
 Bogotá-Cundinamarca
pliego@invias.gov.co

Asunto: Observaciones Matriz de Riesgos
PROCESOS DE SELECCIÓN LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018 Y LP-DO-017-2018

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos formular las siguientes observaciones a la Matriz de riesgos de las licitaciones del asunto, la relación con la tipificación y asignación de algunos de ellos.

1. ORDEN PUBLICO.

“Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas (INVIAS como órgano del Estado en armonía con los demás Entes)”.

OBSERVACIÓN: De conformidad con el CONPES 3714 DE 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública”, los riesgos se deben asignar “de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo”. En este mismo documento técnico, se incluyen dentro de los Riesgos Sociales o Políticos aquellos que “suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad”, poniendo como ejemplos “los paros, huelgas, actos terroristas, etc.”, es decir, los actos de orden público. Dicho CONPES recomienda que los Riesgos Sociales o Políticos “por regla general (...) lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo”.

Sumado a lo anterior, la competencia para mantener el orden público es una función pública de monopolio estatal, que ningún contratista podrá llevar a cabo, y por ende, existe una imposibilidad jurídica para mitigar cualquier riesgo de orden público para el contratista.

El tratamiento del riesgo consistente en informar sobre el orden público en la zona de trabajo más que una manera de mitigarlo, es un deber de todo ciudadano contenido en el art. 95 numeral 3

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	27	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

constitucional¹ y 67 de la Ley 906 de 2004², que igualmente es predicable de las autoridades, el cual se debe cumplir así no se tipifique el tratamiento. Por otro lado, el aseguramiento de bienes por parte del futuro contratista contra los daños que puedan sufrir derivados de los actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público, se puede constituir igualmente en una obligación contractual del futuro contratista para no sufrir él mismo un daño, pero nunca servirá para mitigar los demás efectos sobre el contrato. En este orden de ideas, así se considere estos tratamientos, los mismos no desvirtúan que la parte que en mejor capacidad se encuentra de gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, es la entidad estatal, más aun, considerando que la función de conservar el orden público es privativa del Estado, y los efectos negativos de su incapacidad para garantizar el orden público en dicho territorio, en el cual debe garantizar la soberanía e integridad, no podrían transferirse al contratista.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad que este riesgo no se debería compartir con el Contratista, y por tanto se solicita que sea asumido por la Entidad Contratante.

En segundo lugar, se solicita eliminar como tratamiento del contratista aquel consistente en tomar las medidas de contingencia para superar atrasos, toda vez que esto da a entender que el equilibrio contractual está considerando la ocurrencia de este evento, asignando al contratista dentro de sus obligaciones su deber de incurrir en sobrecostos para el efecto que no deberían ser reconocidos por la Entidad. En otras palabras, la equivalencia en las prestaciones no se afectaría por los sobrecostos generados por las medidas de contingencia del contratista adoptadas para superar atrasos ocasionados por problemas de orden público, toda vez que desde un comienzo se configuraron con el riesgo a cargo del contratista. Si no se acepta esta segunda solicitud, se le solicita a la Entidad aclarar que si las medidas de contingencia para superar atrasos por esta causa hacen incurrir al contratista en mayores costos, los mismos serán reconocidos por la entidad, en aplicación del desarrollo jurisprudencial de la Sección Tercera del Consejo de Estado sobre el deber de mantener la justicia conmutativa, equivalencia de las prestaciones y reconocer los sobrecostos producidos por la ruptura del equilibrio económico a causa de la teoría de la imprevisión³.

2. ACCIDENTALIDAD.

“Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores ,etc., por parte del CONTRATISTA”.

¹ Art. 95. (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales”.
² “ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio”.

“El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”.

³ Sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 22 de junio de 2017 exp. 35350.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	28	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

OBSERVACIÓN: Como se puede apreciar, la indicación de la señalización “necesaria” conduce a una subjetividad en la interpretación, por lo que se sugiere que se cambie este concepto por el de “Señalización requerida”, que es mucho más fácil de definir que el anterior.

3. POR REVISIÓN DE OBRAS Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O UNIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA:

“Ocurre cuando se presentan efectos originados por revisiones adicionales de obras necesarias, cambios o actualización de los estudios y/o diseños definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras”.

OBSERVACIÓN: Si bien la revisión de obras y/o ajustes y/o actualización y/o unificación y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el contratista serán pagados bajo suma global fija, las repercusiones que tengan sobre la obra debe ser reconocida por la Entidad, dado que el resto de ítems se encuentran a precios unitarios.

Adicionalmente, se identifica como consecuencia de ocurrencia del evento “Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas obras del contrato y por ende de cantidades de obra” y se asigna a EL CONTRATISTA. Se le solicita a la Entidad que los efectos que tenga este riesgo en el cronograma de ejecución y cantidades de obra sean reconocidos por la Entidad siempre que se deriven de ajustes y/o actualizaciones y/o unificaciones y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por EL CONTRATISTA bajo los parámetros definidos en las reglas contractuales, toda vez los ítems se encuentran a precios unitarios y que en caso tal que de la revisión de obras y/o ajuste y/o actualización y/o unificación y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el contratista se deriven mayores cantidades de obra, obras adicionales o complementarias, y se afecte el cronograma, no es imputable a EL CONTRATISTA, en la medida que aquel solo está ajustando los diseños previamente entregados por LA ENTIDAD y que el proyecto estaría requiriendo para su total y debida ejecución.

4. EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA POR REPARACIONES:

“El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y **el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato**”.-Negrilla fuera del texto.

OBSERVACION: se solicita respetuosamente a la Entidad modificar la parte subrayada en negrilla, toda vez que pueden existir reparaciones que hayan que adelantar por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por otras situaciones no imputables a EL CONTRATISTA, que tengan como efecto una incidencia real sobre el plazo del contrato, y en consecuencia, al no ser atribuibles a EL CONTRATISTA, dichos efectos negativos sobre el plazo tampoco deben ser atribuidos a EL CONTRATISTA. Como regla general de imputabilidad, no se le pueden atribuir a un contratista los efectos negativos de un hecho que no fue causado por él o que le resulte jurídicamente imputable.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	29	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

Adicionalmente, el término “variaciones que sean **necesarias**” conduce a una subjetividad en la interpretación, por lo que se sugiere que se cambie este concepto por el de “variaciones que sean requeridas”, que es mucho más fácil de definir que el anterior.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la descripción así:

“El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y **el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean requeridas por EL INVIAS, las cuales serán reconocidas por ésta última Entidad**”.-Negrilla fuera del texto.

5. EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA POR ADECUACIONES:

“El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y **el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato**”.

OBSERVACIÓN: se solicita respetuosamente a la Entidad modificar la parte subrayada en negrilla, toda vez que pueden existir adecuaciones que hayan que adelantar por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por otras situaciones no imputables a EL CONTRATISTA, que tengan como efecto una incidencia real sobre el plazo del contrato, y en consecuencia, al no ser atribuibles a EL CONTRATISTA, dichos efectos negativos sobre el plazo tampoco deben ser atribuidos a EL CONTRATISTA. Como regla general de imputabilidad, no se le pueden atribuir a un contratista los efectos negativos de un hecho que no fue causado por él o que le resulte jurídicamente imputable.

Adicionalmente, el término “variaciones que sean **necesarias**” conduce a una subjetividad en la interpretación, por lo que se sugiere que se cambie este concepto por el de “variaciones que sean requeridas”, que es mucho más fácil de definir que el anterior.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la descripción así:

“El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y **el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean requeridas por EL INVIAS, las cuales serán reconocidas por ésta última Entidad**”.-Negrilla fuera del texto.

6. VARIACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS:

“Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las **variaciones que sean necesarias**”.-Negrilla fuera del texto.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	30	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

OBSERVACION: el término “variaciones que sean **necesarias**” conduce a una subjetividad en la interpretación, por lo que se sugiere que se cambie este concepto por el de “variaciones que sean requeridas”, que es mucho más fácil de definir que el anterior.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la descripción así:

“Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las **variaciones que sean requeridas por EL INVIAS, las cuales serán reconocidas por ésta última Entidad**”.-
Negrilla fuera del texto.

7. EXPROPIACIÓN PREDIAL:

“Se refiere al caso en el que se requiera recurrir al proceso de expropiación. El contratista prestará la colaboración requerida en el proceso de expropiación”.

OBSERVACIÓN: Para garantizarse que el riesgo sea asignado a ambas partes, se le insiste a la Entidad que la labor del Contratista en la Gestión Predial llegue hasta la admisión de la demanda de expropiación judicial, toda vez que la duración del proceso no depende de EL CONTRATISTA sino de los respectivos despachos.

8. ADQUISICIÓN PREDIAL:

“Mayor adquisición predial por cambios requeridos justificados técnicamente. INVIAS asume el riesgo del costo predial con cargo al contrato; el Contratista efectúa la gestión de la adquisición predial y es responsable de la gestión oportuna de predios”.

OBSERVACIÓN: Pese a que se dice que el INVIAS asume el riesgo del costo predial se dice que es con cargo al contrato, lo cual parece indicar que el costo de la adquisición de los predios debe estar valorado en el contrato. Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar la manera como la Entidad pagará el valor que supere el valor estimado de adquisición predial del contrato.

Igualmente, se le solicita respetuosamente a la Entidad aclarar si la gestión predial es solo sobre las áreas intervenidas o si incluye la solución a los procesos de adquisición predial de todo el corredor. También solicitamos se precise la sabana predial necesaria para la ejecución del contrato y la identificación de los predios necesarios para la ejecución, adicionalmente cual fue el método utilizado para la identificación de la sabana predial publicada en el Anexo F1. En este sentido no es claro cuál es el propósito de publicar una sábana predial que incluye predios que no serán gestionados por el Contratista.

Debe agregarse un riesgo predial por la no obtención de la titularidad de los predios baldíos o sin antecedentes registral, al momento del vencimiento del plazo del contrato.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	31	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

9. INESTABILIDAD GEOLÓGICA, GEOTÉCNICA, HIDROGEOLÓGICA:

“El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. EL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA asumirá los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológicos identificados, y los que debió identificar en el ajuste y/o elaboración de estudios y diseños **y los que se presenten durante la ejecución del contrato**. El INVIAS asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista”.

OBSERVACIÓN: Si el INVIAS asume el riesgo en cuanto a las mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean responsabilidad del Contratista, pero son responsabilidad del Contratista todas las que se presenten durante la ejecución del contrato ¿Cuáles mayores cantidades de obra en relación con este riesgo pueden existir que corran por cuenta del INVIAS si en últimas todo se presenta durante la ejecución del contrato? Se le solicita a la Entidad aclarar este punto.

Por lo anterior, se le solicita respetuosamente a la Entidad eliminar la expresión “y los que se presenten durante la ejecución del contrato”, toda vez que los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológicos regulados por el contrato y la matriz de riesgos, se presentarán en su mayoría en ejecución del contrato, y con esta expresión se estaría incluyendo todos estos tipos de riesgos como de responsabilidad del Contratista y que no serían reconocidos por el INVIAS, tal como está formulada la descripción.

Por lo anterior, se le solicita respetuosamente a la Entidad modificar la descripción o tipificación, de la siguiente manera:

“El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. EL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA asumirá los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológicos identificados, y los que debió identificar en el ajuste y/o elaboración de estudios y diseños **siempre que su prevención se encuentren dentro del alcance del Contrato**. El INVIAS asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias **por este concepto y sean ejecutadas por EL CONTRATISTA, debiendo reconocer los costos en que incurra EL CONTRATISTA por esto**”.

10. INTERFERENCIA CON LAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	32	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

“Ocurre por la presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras. El Contratista deberá realizar todas las gestiones que correspondan. EL INVIA asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013”.

OBSERVACIÓN: Esta asignado al contratista y al INVIA, en el sentido que el primero debe realizar estas gestiones y el INVIA asume los costos que correspondan. El Prepliego en su numeral 3.15. aclara que cuando el proyecto interfiera con redes de servicios públicos, dichos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 1682 de 2013, “los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de redes y activos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, serán asumidos por el proyecto de infraestructura de transporte, salvo que”:

- a) Exista un permiso otorgado o autorización para la instalación de la red o activo, que haya sido condicionado a la expansión de la infraestructura de transporte, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación;
- b) Exista un acuerdo vigente suscrito por las partes, caso en el cual las partes respetarán dicho acuerdo;
- c) Las redes o activos que hayan sido instaladas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación”.

Si en la tipificación de este riesgo se dice que “el Contratista deberá realizar todas las gestiones que correspondan”, pero “EL INVIA (solo) asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013”, se le solicita a la Entidad aclarar cómo se pagarán estos casos que no se encuentran asumidos por el proyecto de infraestructura de transporte según la Ley 1682 de 2013, pero que le corresponda llevar a cabo al Contratista.

11. RIESGO FINANCIERO:

“Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado por causas micro o macroeconómicas, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto”.

OBSERVACIÓN: Esta asignado al contratista, pero el numeral 7.43. de los Pliegos, dispone fórmula de Ajuste tomando en cuenta los índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, ajuste el cual se hará para periodo correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	33	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

correspondiente, hasta el vencimiento del contrato. De esta manera, habrá variaciones por inflación que son reconocidas con la fórmula de ajuste y que implica que el INVIAS esté asumiendo parte de este riesgo financiero. Se le solicita a la Entidad aclarar que de esta manera el INVIAS está asumiendo parte del riesgo mediante la fórmula de ajuste.

12. GESTIÓN AMBIENTAL:

“Demora en la obtención y/o cesión de licencias y/o permisos ambientales por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios”.

OBSERVACIÓN: Se le solicita a la Entidad aclarar que quiere decir con “por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios”.

12. PASIVOS AMBIENTALES:

“Pasivos ambientales generados en el proceso constructivo, desde el punto de vista ambiental. Pasivos administrativos generados por el no cumplimiento de obligaciones de la cesión de licencias y permisos ambientales”.

OBSERVACIÓN: Su probabilidad está en “rara” pero los recortes periodísticos pueden dar a estimarlo con una probabilidad mayor (<http://www.semana.com/nacion/articulo/contraloria-denuncia-danos-ambientales-en-la-ruta-del-sol/537554>) (de 442 requerimientos, 12 son objeto de procesos sancionatorios, por incumplimientos de obligaciones ambientales derivados de licencias y permisos).

De conformidad con el CONPES 3714, el riesgo ambiental, dentro del cual se encuentra esta tipificación de pasivos ambientales, hace referencia al riesgo que “durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental”. Por esta razón creemos procedente distribuir el riesgo entre el Contratista y el INVIAS, toda vez que los problemas de pasivos ambientales de licencias y permisos que se obtuvieron en ejecución del Contrato de Concesión Ruta al Sol 2 son atribuibles al anterior Proyecto y pueden llegar a tener unas repercusiones en la ejecución del actual proceso que no sean posible valorar en este momento y solo se puedan percibir durante la ejecución contractual, caso en el cual, debería existir la posibilidad de incluir el respectivo mayor valor por cumplimiento de pasivos ambientales derivados de licencias y permisos obtenidos en la ejecución del Proyecto Ruta al Sol 2 que no podían ser percibidos en el proceso de selección sino durante la ejecución del contrato, y que no se deben a “mala gestión de la licencia ambiental” ni del cumplimiento de las obligaciones cedidas.

Es por lo anterior y atendiendo los lineamientos del documento CONPES 3714, solicitamos se haga el siguiente cambio:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	34	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

Pasivos ambientales generados en el proceso constructivo, desde el punto de vista ambiental.	Hace referencia al riesgo causado por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental.
--	--

En segundo lugar, solicitamos a la Entidad incluir el reconocimiento por parte del INVIAS de los mayores valores por cumplimiento de pasivos ambientales derivados de licencias y permisos obtenidos en la ejecución del Proyecto Ruta al Sol 2 que no podían ser percibidos o valorados económicamente en el proceso de selección sino durante la ejecución del contrato.

En tercer lugar, se le solicita a la Entidad, que los pasivos ambientales vigentes sean incorporados en el Presupuesto Oficial de la Licitación.

Por último, solicitamos a la Entidad relacionar el listado de los permisos y las licencias que están a nombre del INVIAS o en general permisos y licencias que fueron expedidos a favor del Proyecto y que continúen vigentes y sean requeridas para el desarrollo de los trabajos objeto de la licitación y que serán administradas por el nuevo contratista, de la misma manera, informar los pasivos ambientales, los procesos sancionatorios de cualquier naturaleza asociados a los permisos y licencias, y en general los pasivos ambientales asociados a dichos permisos y licencias.

13. SOCIAL:

“Riesgo asociado al tratamiento con comunidades y personal en general en el sector y en la región”.

OBSERVACIÓN: dentro del Apéndice Técnico E “GESTIÓN SOCIAL”, se encuentra la obligación de EL CONTRATISTA de “elevar consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos dentro del área de influencia del proyecto” y que en caso “que el Ministerio del Interior certifique la presencia grupos étnicos (...) dentro del área de influencia del proyecto y requiere el inicio del proceso de Consulta Previa (...), el profesional social debe seguir los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y realizar el acompañamiento hasta la finalización del proyecto al proceso de Consulta Previa”. Sin embargo, no se aclara que se entiende por “acompañamiento”. Se le solicita a la Entidad que actividades de “acompañamiento” y definir la manera como la Entidad pagará a El Contratista estas labores de acompañamiento.

14. FUERZA MAYOR ASEGURABLE Y NO ASEGURABLE:

De acuerdo con la legislación Colombiana, y esto desde 1890, “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” (artículo 1o. de la Ley 95 de 1890).

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	35	DE	80



Nit. 890.922.447 - 4

Sobre ese particular, está claro en nuestro ordenamiento jurídico que, en presencia de una causal de fuerza mayo o caso fortuito, se exime de responsabilidad a los contratantes. Así lo ha dicho la corte Suprema de Justicia:

“La fuerza mayor o caso fortuito, de antaño, ha sido objeto de profundos análisis doctrinales y jurisprudenciales, tanto a nivel nacional como foráneo, y que las diversas posturas que, desde uno y otro ámbito, tanto en Colombia como en otras latitudes, se han adoptado con el paso del tiempo, evidencian la evolución de muchos de los conceptos que conforman los aspectos centrales de dicha problemática, estructural y relevante en el derecho de daños, pues atañe directamente con el presupuesto de causalidad que necesariamente ha de estar presente para determinar la procedencia de una reparación de perjuicios.”
(...)
“Aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos -y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico- que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda o pudo evitar, ni eludir sus efectos”.

Si por definición la fuerza mayor es un IMPREVISTO, no tiene ninguna razón jurídica que la misma sea en contratación estatal considerada como un riesgo PREVISIBLE.

No tiene ninguna lógica decir que es previsible que en la ejecución del contrato sucederán “Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos de minas o yacimientos”, eventos estos por esencia y definición IMPREVISIBLES, y mucho menos decir que el 50% del valor de esos riesgos los deba asumir el contratista.

Reglas como estas contentivas en una matriz de riesgos podría perfectamente ser de aquellas que a la luz del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, considerarse como ineficaces de pleno derecho.

Se sugiere eliminar todo lo relacionado con la fuerza mayor, pero de manera especial, lo de la fuerza mayor no asegurable

Cordialmente,

JUAN PABLO BETANCUR
Director Comercial
CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

INVIAS RESPONDE:

1. ORDEN PUBLICO

La matriz de riesgo, es clara en establecer que el nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que esta tenga frente al evento particular que se presente, en armonía con la Constitución y las Leyes Colombianas. Por lo tanto, se mantiene lo establecido por la Entidad.

2. ACCIDENTALIDAD

Las obligaciones para las actividades de señalización, se enmarcan en las especificaciones y normas técnicas generales establecidas en el Apéndice B, por lo tanto se mantiene lo indicado en la matriz de riesgos.

d) El contratista será responsable por la transitabilidad y seguridad vial en el corredor objeto del contrato, para lo cual efectuará los trabajos de mantenimiento preventivo, rutinario, periódico y señalización que sean necesarios para tal fin.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	36	DE	80

e) Sera lo establecido en el numeral referido a “SEÑALIZACION EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS” de los pliegos de condiciones definitivos.

f) Sera lo establecido en el numeral referido a “SEÑALIZACION EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS” de los pliegos de condiciones definitivos, donde se indica que desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

3. El pago de las actividades referidas, será mediante la plantilla guía publicada con el pliego definitivo

4. EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA POR REPARACIONES

El riesgo es claro en indicar que el Contratista asume el riesgo de **ejecutar** las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato (negrilla fuera del texto); por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

5. EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA POR REPARACIONES

El riesgo es claro en indicar que el Contratista asume el riesgo de **ejecutar** las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato. (negrilla fuera del texto); por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

6. VARIACION DE CANTIDADES DE OBRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

El riesgo es claro en indicar que el Contratista asume el riesgo de **ejecutar** las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias, (negrilla fuera del texto); por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

7. EXPROPIACIÓN PREDIAL

Se aclara al contratista que los procesos de expropiación deben ir hasta la escrituración del predio en favor de INVIAS toda vez que no es posible liquidar el contrato de obra pública hasta que no se encuentre surtida en su totalidad la gestión de los predios. En consecuencia el contratista deberá dar cumplimiento a las actividades relacionadas en el apéndice F Gestión Predial, el cual establece entre otras las siguientes actividades:

“c) Igualmente, la gestión del Contratista comprenderá, entre otras, la proyección de todos los memoriales que se requieran para el impulso del proceso, la proyección de todos los recursos a que haya lugar y propugnar para que exista por parte del juzgado respectivo la mayor diligencia posible en el desarrollo del proceso de expropiación, hasta que se profiera Sentencia decretando la Expropiación.

d) El contratista será responsable de la vigilancia de todas las actuaciones procesales, proferidas por el Juzgado.”

8. ADQUISICIÓN PREDIAL

La estimación del presupuesto de la gestión predial se realizó con base en la información entregada por la Agencia Nacional de Infraestructura, no obstante se aclara que en caso de que el valor de la gestión predial del proyecto supere el rubro contemplado en el presupuesto oficial, el contratista deberá justificar técnicamente dichos valores con el fin de que la entidad establezca el procedimiento a seguir.

Las áreas a gestionar por parte del contratista corresponden única y exclusivamente a las requeridas para adelantar las obras objeto del contrato, es decir no contempla los 60 metros del derecho de vía o los predios que se encuentren por fuera del alcance del contrato.

La Sabana Predial publicada corresponde a la información remitida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, razón por la cual la entidad considera que es importante que los contratistas conozcan el estado de la misma y consulte la información oficial que fue entregada por dicha entidad.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	37	DE	80

Respecto a los predios baldíos, aplica el mismo concepto que para la expropiación judicial en el sentido de que el trámite de estos predios no depende de la entidad ni del contratista, razón por la cual es obligación del contratista gestionar dichos predios hasta su adjudicación. Por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

9. INESTABILIDAD GEOLÓGICA, GEOTÉCNICA, HIDROGEOLÓGICA

Teniendo en cuenta que es responsabilidad del contratista identificar al momento de realizar el ajuste y/o complementación y/o actualización de los Estudios y Diseños los riesgos geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos, la asunción debe ser compartida entre la Entidad y el Contratista; por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

10. INTERFERENCIA CON LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES

La gestión debe ser asumida por el contratista y el INVIAS asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013.

11. RIESGO FINANCIERO

El riesgo se encuentra correctamente descrito en el sentido que se deriva de los efectos de provenientes de las variaciones financieras y los *“riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto”*; por lo tanto el contratista debe asumir el riesgo financiero a través de sus propias proyecciones, actuaciones y capacidad de ejecución.

12. GESTIÓN AMBIENTAL

El riesgo hace referencia a la inadecuada presentación de los documentos técnicos y jurídicos que acompañan las solicitudes de permisos y/o licencias y/o permisos ambientales por parte del contratista. Es decir, no contempla la demora generada por las autoridades ambientales siempre y cuando la presentación de la información por parte del contratista ha sido oportuna y los documentos aducen de buena calidad.

12. PASIVOS AMBIENTALES

Cabe señalar que la matriz de riesgo señala que los pasivos ambientales son imputables al contratista siempre y cuando estén relacionados con las obras objeto del alcance del contrato, es decir no hace referencia a los pasivos dejados por el anterior contratista. En consecuencia la entidad no considera viable realizar el ajuste solicitado en la matriz.

Adicionalmente, se informa que en el numeral 2.1. del Apéndice D Gestión Ambiental se hizo referencia a la responsabilidad del contratista frente a los pasivos ambientales que se identifiquen durante el desarrollo del contrato generados con anterioridad a la orden de inicio. Aquellos pasivos dejados por el anterior contratista y que sean atendidos por este, son objeto de reconocimiento por el rubro de gestión social, predial y ambiental si así lo determina la entidad.

Por otra parte, se informa que no existen permisos ambientales a nombre del INVIAS. Las licencias ambientales se encuentran a nombre de la ANI y los permisos ambientales a nombre del concesionario, los cuales pueden ser consultados en el cuarto de información.

13. SOCIAL

Se realizará el ajuste en el Apéndice Social, aclarando que el contratista es quien debe realizar todas las gestiones y actividades necesarias del proceso de consulta previa hasta el cierre de la misma por parte del Ministerio del Interior. El Invias como garante del proceso, realizara el acompañamiento. Los acuerdos y actividades de los procesos de consulta previa se pagaran con cargo al rubro de gestión social, predial y ambiental.

14. FUERZA MAYOR ASEGURABLE Y NO ASEGURABLE

Se mantiene lo indicado en la matriz en lo relacionado con el riesgo 24 Fuerza Mayor Asegurable y el riesgo 25 Fuerza Mayor No Asegurable.

❖ OBSERVACIÓN N° 6

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: Alca Ingenieria Sas
Usuario: Jhonny Jovan Morales
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (19/06/2018 03:24:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.398321
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES

Documento	
Observaciones 015.pdf	<u>Observaciones 015.pdf</u>

Anexos

Texto de mensaje

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	39	DE	80



Bogotá D.C, junio 19 del 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Departamento de Licitaciones y Concursos
La Ciudad

REF: Observaciones al pliego de Condiciones de la licitación pública LP-DO-015-2018

Por medio de la presente y una vez publicados los pliegos e información definitiva de la licitación de la referencia, se solicita a la entidad aclarar las siguientes observaciones que presentamos al proceso:

- Revisado los análisis de precios unitarios publicados con el presupuesto oficial definitivo, vemos que en el mismo no se han hecho los ajustes en cuanto a la modificación de las distancias de transporte para las mezclas y bases y subbases, los precios publicados están por debajo del mercado teniendo en cuenta que estos son precios que se han venido manejando desde el año pasado en las diferentes etapas que han tenido estos procesos.
- La entidad sigue sin aclarar como el contratista adjudicatario recibirá las obras que ya estén avanzadas o ejecutadas por el contratista anterior y deberá garantizar su estabilidad el contratista estas obras.
- Por favor aclarara quienes tendrán el derecho sobre las licencias ambientales del proyecto, teniendo en cuenta que el título actualmente esta a nombre del contratista anterior.
- Como se entiende dentro del alcance del proyecto una licencia ambiental funcionaria para varios tramos o licitaciones del proyecto, en estos casos como se haría la repartición de la propiedad de estos títulos y quienes estarían a cargo de los pasivos ambientales que se presente dentro del proyecto.

Agradeciendo la atención a la presente,

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
C.C 80.410.760 de Bogotá D.C
Representante Legal

Av Carrera 45 # 100-12 Oficina 901 – 1101 .Tel: 6351604 – 6351581 –
Admon@alcaing.com



Certificado N° SC 1284-1



INVIAS RESPONDE:

- Se realizó una revisión integral del presupuesto conforme a valores actualizados del mercado mediante cotizaciones, tomando los ponderados de las distancias de acarreo a las fuentes de materiales, por lo tanto, se mantiene el presupuesto definitivo publicado.
- Será de acuerdo a lo establecido en el numeral “ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA” donde se indica que el contratista será responsable por la estabilidad y calidad de todas **las obras que ejecute**, igualmente será responsable de la estabilidad y calidad de las reparaciones que efectúe. Para los puentes, será responsable por la estabilidad y calidad de las actividades que ejecute, incluyendo la terminación de la construcción, construcción y/o reparaciones a que haya lugar. Adicionalmente en el numeral se indica la trazabilidad que deberá dejar el contratista y la interventoría para la ejecución de obras requeridas en los tramos a intervenir y reparaciones de manera previa y posterior a estas obras.

- A las licencias ambientales del proyecto tienen derecho los contratistas que resulten adjudicatarios de las licitaciones públicas, haciendo claridad que la licencia ambiental estará en cabeza de la ANI y el contratista se obliga al cumplimiento de las obligaciones a cargo del INVIAS según lo establecido en el Anexo D1 Matriz de Obligaciones.
- En cuanto a los títulos mineros, se debe tener en cuenta que si el contratista ve conveniente la utilización de algunas zonas de extracción deberá adelantar los trámites mineros y ambientales por su cuenta y riesgo, asumiendo inclusive los pasivos ambientales dejados por el anterior contratista.

Por otra parte se aclara que el contratista no es responsable por los pasivos ambientales generados por el anterior contratista y que se encuentren en las obras objeto del alcance del presente contrato.

❖ **OBSERVACIÓN N° 7**

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: Constructora Conconcreto S.A

Usuario: Administrador Secop

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (21/06/2018 09:40:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: INVIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.402455

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones a la matriz de riesgos Licitación Pública LP-DO-015-2018

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones a la matriz de riesgos INVIAS .pdf	<u>Observaciones a la matriz de riesgos INVIAS .pdf</u>

Texto de mensaje

Buenos días por favor remitirse al documento adjunto.

Gracias!

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	41	DE	80



Bogotá, 20 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección Operativa
Carrera 59 26-60 C.A.N.
Bogotá, D.C.

Referencia: Licitación Pública LP-DO-015-2018 - “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”

Asunto: Observaciones a la matriz de riesgos.

Respetados Señores:

El suscrito, **CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.797, Gerente General y Representante Legal de la **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, (sucursal Bogotá), en nuestra posición de interesados en el proceso de la referencia, se permite poner en consideración de la Entidad las observaciones a la Matriz de Riesgos publicada en el SECOP II que se listan a continuación:

Riesgo No. 8

“Por Ajuste y/o complementación y/o actualización de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista: Ocurre cuando se presentan efectos originados por revisiones adicionales de obras necesarias, cambios o actualización de los estudios y/o diseños definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras.”
Riesgo asignado al Contratista.

Comentario:

Al respecto, es preciso que se aclare que este riesgo debe ser asumido exclusivamente por el Contratista cuando las revisiones adicionales o cambios necesarios en los diseños sean atribuibles a deficiente calidad en los diseños elaborados por el Contratista o por conveniencia del mismo. En caso contrario, el INVIA debe asumir los eventuales efectos resultantes que pudieran estar representados en mayores cantidades de obra y afectaciones al plazo contractual.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	42	DE	80



Riesgo No. 10A

“Ejecución de mayores cantidades de obra por reparaciones: El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato.”

Comentario:

Se deben retirar del enunciado las palabras finales “sin afectar el plazo del contrato”, como quiera que esta situación puede afectar la duración del proyecto.

Riesgo No. 10B

“Ejecución de mayores cantidades de obra por adecuaciones: El INVIAS asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato.”

Comentario:

Se deben retirar del enunciado las palabras finales “sin afectar el plazo del contrato”, como quiera que esta situación puede afectar la duración del proyecto.

Riesgo No. 12

“Expropiación Predial: Se refiere al caso en el que se requiera recurrir al proceso de expropiación. El contratista prestará la colaboración requerida en el proceso de expropiación”

Comentario:

Al enunciado se debe añadir lo siguiente: “El INVIAS asume los eventuales efectos en la ejecución del contrato, derivados del proceso de expropiación”.

Riesgo No. 14

“Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales presentadas y/o propuestas y/o proyectadas por el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA. Hace referencia al riesgo técnico, económico, ambiental y/o social, en cuanto a calidad y cantidad del material, explotación y su distancia de acarreo.” Riesgo asignado al Contratista.

Comentario:

El INVIAS no tiene certeza de la ubicación y disponibilidad de las fuentes de materiales para el proyecto, según lo ha manifestado en el Acta de respuestas a las observaciones de los posibles oferentes, pues es reiterativo en que las fuentes de materiales y distancias de acarreo son referenciales. Por esta razón, y para evitar un desequilibrio económico del futuro Contratista, el riesgo debe ser compartido y la Entidad debe asumir las distancias de acarreo por encima del valor indicado en los análisis de precios unitarios del presupuesto oficial, habida cuenta que no

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	43	DE	80



es posible sobrepasar los precios unitarios del presupuesto oficial, con lo que se podría mitigar este riesgo.

Riesgo No. 16

“Interferencia con las de redes de servicios públicos existentes: Ocurre por la presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras. El Contratista deberá realizar todas las gestiones que correspondan. EL INVIA asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013”

Comentario:

Se debe agregar al enunciado lo siguiente: “y los eventuales efectos en la ejecución del contrato, siempre y cuando el Contratista haya gestionado los requerimientos para atender adecuada y oportunamente las interferencias”.

Riesgo No. 22

“Ambiental: Requerimientos adicionales de autoridades ambientales o del Invías para la protección del medio ambiente, la corrección de problemas detectados a lo largo de todo el corredor o la realización de obras ambientales complementarias y/o necesarias. Riesgo que asume el contratista en el sentido de su deber de realizar la ejecución de las actividades y riesgo que asume el Invías mediante el pago de las actividades requeridas que sean objeto de pago. Para ello procede inclusive el procedimiento reglado en el acta de modificación de cantidades de obra y la modificación de provisiones.”

Comentario:

Considerando que es un riesgo compartido, el INVIA debe asumir, además del pago de las actividades requeridas que sean objeto de pago, los eventuales efectos resultantes representados en afectaciones al plazo contractual.

Riesgo No. 23

“Social: Riesgo asociado al tratamiento con comunidades y personal en general en el sector y en la región.” Riesgo asignado al Contratista

Comentario:

Este riesgo debe ser compartido pues, si bien es cierto que la relación con la comunidad está en cabeza del Contratista, las solicitudes de la comunidad en relación con la ejecución de la obra que demanden obras adicionales deberán ser avaladas por el INVIA para ser incluidas en el presupuesto del proyecto.

Finalmente, consideramos importante incluir en la Matriz de Riesgos, uno sobre los pasivos y obligaciones ambientales del contrato anterior para que quede completamente claro, como lo ha manifestado la Entidad en las respuestas a las observaciones de los posibles oferentes, que estos

MEDELLIN:
Carrera 43A
No. 18 Sur-135,
Piso 4 Seo Paulo Plaza
Tel (574) 402 6700
Fax (574) 402 6786

BOGOTÁ:
Carrera 6
No. 115 - 65,
Hacienda Santa Bárbara,
Of. 403 - 409
Tel (571) 620 2166

BARRANQUILLA:
Carrera 53
No. 82 - 86,
Ed. Ocean Tower
Piso 3 Of. 306
PBX (576) 318 5560

PANAMÁ:
53, Obarrío,
Edificio
Hi-Tech Plaza
piso 12 Oficina A y B
Tel (+507) 266-8680

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	44	DE	80



pasivos y obligaciones estarán a cargo de la Entidad, o del Concesionario del contrato anterior o la ANI como responsable de la Licencia Ambiental.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA
Representante Legal

INVIAS RESPONDE:

Riesgo No. 8

El riesgo es claro en su definición y establece que el contratista será responsable por los ajustes y/o complementación y/o actualización y/o elaboración de estudios complementarios. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

Riesgo No. 10 A

El riesgo es claro en indicar que el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato; por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

Riesgo No. 10 B

El riesgo es claro en indicar que el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias sin afectar el plazo del contrato; por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

Riesgo No. 12

El INVIAS no comparte lo señalado, toda vez, que el proceso de expropiación no depende de la entidad contratante, es por ello, que el riesgo está compartido.

Riesgo No. 14

Se aclara que es responsabilidad del Contratista bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

Riesgo No. 16

El tratamiento del riesgo es claro al indicar que se debe solicitar a las Entidades encargadas de Servicios Públicos informar con el mayor detalle posible sobre la existencia de redes de servicios que puedan interferir con el proyecto y en caso de detección de una red no referenciada, gestionar de inmediato lo pertinente con la Empresa de Servicios, para la menor afectación al proyecto. Por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

Riesgo No. 22

Se aclara que el riesgo ambiental está enfocado a la calidad en la elaboración de los documentos necesarios para los trámites ambientales y la oportunidad en la presentación de los mismos a la entidad, es decir no se atribuye al contratista las demoras de las entidades ambientales. Este riesgo será ajustado mediante adenda.

Riesgo No. 23

Para estos casos el contratista deberá justificar técnicamente a la interventoría las solicitudes adicionales que presenten las comunidades, con el fin, de que se establezca la necesidad y el pago de las obras. Por lo tanto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

❖ OBSERVACIÓN N° 8

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Usuario: Diana Cantor

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (26/06/2018 02:11:24 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.410915

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento
	ANEXO OBSERVACIONES.XLSX	<u>ANEXO OBSERVACIONES.XLSX</u>

Texto de mensaje

Bogotá D.C., Junio 26 de 2018

Señores
Instituto Nacional de vías - Invias
Bogotá D.C.

Referencia: LP-DO-015-2018 “Continuación de: la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la troncal del Magdalena, tramo puerto salgar - puerto Araujo en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander” - LP-DO-016-2018 “Continuación de: la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la troncal del magdalena, tramo puerto Araujo - San Alberto en el departamento de Santander” - LP-DO-017-2018 “Continuación de: la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la troncal del magdalena, tramo san Alberto - san roque en el departamento de Cesar” - LP-DO-018-2018 “continuación de: mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la transversal Ocaña Aguaclara - gamarra, tramo Aguaclara - gamarra en el departamento de Cesar

Respetados señores

Por medio de la presente nos permitimos muy respetuosamente adjuntar documento con las observaciones correspondientes a los procesos en mención.

N°	Empresa que observa	Observacion	Respuesta	Documento ó seccion que observa
1	Confianza S.A	En la matriz de riesgos de los cuatro procesos en mención en el numeral 24 en el tipo de riesgo Naturaleza - Fuerza mayor asegurable es asignada al proponente y/o contratista Se solicita a la entidad contratante incluir en los pliegos la solicitud del seguro de todo riesgo construcción, toda vez que en el proceso se está asignando al contratista la responsabilidad de riesgos que por su naturaleza son impredecibles y que, de presentarse sin contar con cobertura dificultarían el normal desarrollo del contrato y desequilibrio económico del mismo, en caso contrario el riesgo debería ser asignado a la entidad contratante.		Pliego de condiciones
2	Confianza S.A	En la matriz de riesgos de los cuatro procesos en mención en el numeral 25 - tipo de riesgo político-social, riesgo de la naturaleza - Fuerza mayor no asegurable es asignada al Invias y al proponente. Se solicita a la entidad contratante eliminar la asignación al contratista en mención, toda vez que son eventos irresistibles o imprevisibles, en los cuales no se presenta culpa ó responsabilidad del contratista siendo una causal legal de exoneración de responsabilidad del contratista, así mismo al tratarse de riesgos no asegurables los clientes no podrán transferirlos por lo tanto es un riesgo que debe ser asumido por el Estado.		Pliego de condiciones
3	Confianza S.A	En los pliegos definitivos de los cuatro procesos en el numeral referente al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se menciona: "El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO....." Se solicita a la entidad contratante modificar su redacción ya que la póliza cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de los que sea responsable el contratista no el Instituto (contratante) al tratarse de una póliza de RC extracontractual no contractual.		Pliego de condiciones

INVIAS RESPONDE:

1. Riesgo 24

El riesgo es claro al indicar que son los riesgos *relacionados con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales, que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. de propiedad del contratista.* Como exclusión se encuentran los daños en bienes de la nación (a cargo de INVIAS).

2. Riesgo 25

El riesgo es claro al indicar que se presenta por la incertidumbre de ocurrencia de eventos de fuerza mayor no asegurables, tales como guerras, hallazgos arqueológicos, yacimientos mineros y se debe advertir oportunamente sobre su interferencia con el proyecto y tomar las medidas tendientes a mitigar el impacto. "Ante la aparición del evento se deben efectuar los ajustes de diseño para las modificaciones a que hubiere

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	47	DE	80

lugar en la ejecución del proyecto. En caso de guerra tratar y acordar con INVIAS el tratamiento contractual al proyecto”, por esta razón es compartido Contratista e INVIAS.

3. Responsabilidad Civil Extracontractual

El Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2005 es claro en señalar que la Entidad podrá exigir que se constituya una garantía que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, por lo tanto se mantiene lo establecido en el Pliego Definitivo.

❖ OBSERVACIÓN N° 9

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S
Usuario: Luis Carlos Torres Vergara
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (26/06/2018 04:14:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.411551
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observaciones y/o solicitudes de aclaración

Anexos	Documento	Nombre del documento
	o Beta.pdf	<u>o Beta.pdf</u>

Texto de mensaje

Cordial saludo, por medio de la presente se remites observaciones y/o solicitudes de aclaración para el proceso LP-DO-015-2018.
De antemano gracias por su atención.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	48	DE	80

Bogotá, 26 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-015-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-016-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-017-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-018-2018. “CONTINUACIÓN DE: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-019-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA - AGUACLARA – GAMARRA TRAMO AGUACLARA - OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR.”

Asunto: observaciones al pliego de condiciones

Cordial saludo, por medio de la presente queremos manifestar las siguientes observaciones y/o solicitudes de aclaración a los procesos de la referencia:

1. Respecto de la experiencia requerida descrita en el numeral 4.18.1, solicitamos a la entidad que en el pliego sea consecuente con lo que se requiere, pues en la experiencia piden contratos en **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS..."** pero en el punto A para efectos de acreditar longitud de vía en los pliegos de los procesos 15, 16 y 17 pide: **"CONSTRUCCIÓN DE VIAS EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O**

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	49	DE	80

PISTAS DE AEROPUERTOS..." y en los pliegos de los procesos 18 y 19 pide: **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS..."**, según lo expuesto solicitamos a la entidad que también en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y de no restringir la participación de oferentes que tienen amplia experiencia en proyectos a fines con los objetos a contratar que se permita la acreditación de la experiencia del punto A con proyectos de **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS"** y que por ende se modifique lo resaltado en **NOTA 6** para los procesos 15,16, 17 y 19, y la **NOTA 4** para el proceso 18, quedando así: **"LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN"**.

- 2. En caso de que la entidad lo considere pertinente, solicitamos a la entidad que el requerimiento de la experiencia de los cuatro contratos, así como del punto A y la **NOTA 6**, no se limite solo a **" CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN..."**, sino que se amplíe a proyectos de **PAVIMENTACIÓN**, permitiendo así la acreditación de longitud pavimentada.
- 3. Solicitamos a la entidad que aclare respecto de los procesos 15,16, 17 y 19, si lo descrito en la **NOTA 6** quiere decir que si un oferente tuvo una participación del 25% o más en un contrato con el que se pretende acreditar la **"LONGITUD DEL PUENTE Y/O VIADUCTO VEHÍCULAR CONSTRUIDOS..."**, le ¿será tenida en cuenta para efectos de acreditar la experiencia, la longitud total del puente o en su defecto le será ponderada por el porcentaje de participación?, por favor ser claros en la respuesta a fin de que dicha nota no sea objeto de confusión para los posibles oferentes.

No siendo más el motivo de la presente agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LUIS CARLOS TORRES VERGARA
C.C. 72.001.440 de Barranquilla
Representante Legal – CONSINBE S.A.S

INVIAS RESPONDE:

- 1. Se aclara que cada proceso licitatorio se adelanta de manera independiente de acuerdo con las condiciones y naturaleza específicas de cada proyecto; por esto, cada tramo cuenta con requerimientos determinados de acuerdo con el tipo de obras a ejecutar y el presupuesto destinado a los mismos. Así las cosas, la experiencia debe ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- 2. En consideración a lo indicado en el numeral uno (1), la experiencia debe ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- 3. Se le aclara al interesado, que la **NOTA 6** del numeral 4.18.1 establece los criterios para evaluar la **LONGITUD DE LA VIA** (requerida en el literal A) y la **NOTA 8** del numeral 4.18.1 establece los criterios para evaluación de la **LONGITUD DEL PUENTE** (requerida en el literal B) para contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Dichas notas establecen:

“(…) **NOTA 6:** Para efectos de acreditación de la **LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las longitudes ejecutadas a considerar serán las equivalentes al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que las pretendan hacer valer. (Esto es las longitudes ejecutadas a considerar será igual a la longitud final ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes). (…).” El subrayado no hace parte del pliego de condiciones

“(…) **NOTA 8:** Para efectos de acreditación de la **LONGITUD DEL PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR CONSTRUIDOS** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad únicamente validará la longitud siempre y cuando el integrante o los integrantes que hacen parte del proponente hayan tenido una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural que ejecuto el contrato. En caso de que se acredite una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia. (…).”

Así mismo, se aclara que en el numeral **1.21 Glosario Específico** se define que es un **PROYECTO DE CONSTRUCCION**, así:

“(…) **Proyectos de construcción:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso. (…).” El subrayado no hace parte del pliego de condiciones

En ese orden de ideas, si el interesado pretende aportar como experiencia un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal para efecto de validar la longitud requerida en el literal A se tendrá en cuenta la NOTA 6. Pero, si lo que pretende es validar la longitud requerida en el literal B se tendrá en cuenta la NOTA 8.

Ahora, en cuanto a la inquietud relacionada con la **LONGITUD DEL PUENTE CONSTRUIDO**, se aclara que si el contrato que pretende acreditar fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad únicamente validará la longitud siempre y cuando el integrante o los integrantes que hacen parte del proponente hayan tenido una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural que ejecuto el contrato. En tal situación se podrá acreditar la totalidad de la longitud del puente. En caso de que se acredite una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

❖ **OBSERVACIÓN N° 10**

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: CONSTRUCCIONES SERTOR S.A.S.

Usuario: Sergio Torres

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (26/06/2018 04:29:49 PM(UTC-05:00))

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	51	DE	80

Bogotá, Lima, Quito)

Para: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.411628

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: observaciones y/o solicitudes de aclaración

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Sertor.pdf	<u>Sertor.pdf</u>

Texto de mensaje

Cordial saludo, por medio de la presente se remites observaciones y/o solicitudes de aclaración para el proceso LP-DO-015-2018.

De antemano gracias por su atención.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	52	DE	80

Bogotá, 26 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-015-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-016-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-017-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-018-2018. “CONTINUACIÓN DE: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-019-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA - AGUACLARA – GAMARRA TRAMO AGUACLARA - OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR.”

Asunto: observaciones al pliego de condiciones

Cordial saludo, por medio de la presente queremos manifestar las siguientes observaciones y/o solicitudes de aclaración a los procesos de la referencia:

1. Respecto de la experiencia requerida descrita en el numeral 4.18.1, solicitamos a la entidad que en el pliego sea consecuente con lo que se requiere, pues en la experiencia piden contratos en **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS..."** pero en el punto A para efectos de acreditar longitud de vía en los pliegos de los procesos 15, 16 y 17 pide: **"CONSTRUCCIÓN DE VIAS EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O**

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	53	DE	80

PISTAS DE AEROPUERTOS..." y en los pliegos de los procesos 18 y 19 pide: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS...", según lo expuesto solicitamos a la entidad que también en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y de no restringir la participación de oferentes que tienen amplia experiencia en proyectos a fines con los objetos a contratar que se permita la acreditación de la experiencia del punto A con proyectos de **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS"** y que por ende se modifique lo resaltado en **NOTA 6** para los procesos 15,16, 17 y 19, y la **NOTA 4** para el proceso 18, quedando así: **"LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN"**.

- 2. En caso de que la entidad lo considere pertinente, solicitamos a la entidad que el requerimiento de la experiencia de los cuatro contratos, así como del punto A y la **NOTA 6**, no se limite solo a **" CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN..."**, sino que se amplíe a proyectos de **PAVIMENTACIÓN**, permitiendo así la acreditación de longitud pavimentada.

- 3. Solicitamos a la entidad que aclare respecto de los procesos 15,16, 17 y 19, si lo descrito en la **NOTA 6** quiere decir que si un oferente tuvo una participación del 25% o más en un contrato con el que se pretende acreditar la **"LONGITUD DEL PUENTE Y/O VIADUCTO VEHÍCULAR CONSTRUIDOS..."**, le ¿será tomada en cuenta para efectos de acreditar la experiencia, la longitud total del puente o en su defecto le será ponderada por el porcentaje de participación?, por favor ser claros en la respuesta a fin de que dicha nota no sea objeto de confusión para los posibles oferentes.

No siendo más el motivo de la presente agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ERIKA CORREDOR VANEGAS
C.C. 1.020.800.342 de Bogotá
Profesional de Licitaciones
SERTOR S.A.S

INVIAS RESPONDE:

- 1. Se aclara que cada proceso licitatorio se adelanta de manera independiente de acuerdo con las condiciones y naturaleza específicas para cada proyecto; por esto, cada tramo cuenta con requerimientos determinados de acuerdo con el tipo de obras a ejecutar y el presupuesto destinado a los mismos. Por lo tanto, la experiencia debe ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

- 2. En consideración a lo indicado en el numeral uno (1), la experiencia debe ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

- 3. Se le aclara al interesado, que la **NOTA 6** del numeral 4.18.1 establece los criterios para evaluar la **LONGITUD DE LA VIA** (requerida en el literal A) y la **NOTA 8** del numeral 4.18.1 establece los criterios para evaluación de la **LONGITUD DEL PUENTE** (requerida en el literal B) para contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Dichas notas establecen:

“(…) **NOTA 6:** Para efectos de acreditación de la **LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las longitudes ejecutadas a considerar serán las equivalentes al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que las pretendan hacer valer. (Esto es las longitudes ejecutadas a considerar será igual a la longitud final ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes). (…).” El subrayado no hace parte del pliego de condiciones

“(…) **NOTA 8:** Para efectos de acreditación de la **LONGITUD DEL PUENTE Y/O VIADUCTO VEHÍCULAR CONSTRUIDOS** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad únicamente validará la longitud siempre y cuando el integrante o los integrantes que hacen parte del proponente hayan tenido una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural que ejecuto el contrato. En caso de que se acredite una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia. (…).”

Así mismo, se aclara que en el numeral **1.21 Glosario Específico** se define que es un **PROYECTO DE CONSTRUCCION**, así:

“(…) **Proyectos de construcción:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso. (…).” El subrayado no hace parte del pliego de condiciones

En ese orden de ideas, si el interesado pretende aportar como experiencia un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal para efecto de validar la longitud requerida en el literal A se tendrá en cuenta la NOTA 6. Pero, si lo que pretende es validar la longitud requerida en el literal B se tendrá en cuenta la NOTA 8.

Ahora, en cuanto a la inquietud relacionada con la LONGITUD DEL PUENTE CONSTRUIDO, se aclara que si el contrato que pretende acreditar fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad únicamente validará la longitud siempre y cuando el integrante o los integrantes que hacen parte del proponente hayan tenido una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural que ejecuto el contrato. En tal situación se podrá acreditar la totalidad de la longitud del puente. En caso de que se acredite una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

❖ **OBSERVACIÓN N° 11**

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De:	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Usuario:	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (26/06/2018 06:39:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	55	DE	80

Referencia del mensaje CO1.MSG.412144

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES LP-DO-015-2018

Anexos	Documento	Nombre del documento
	D-781 OBSERV LP-DO-015-2018.pdf	<u>D-781 OBSERV LP-DO-015-2018.pdf</u>

Texto de mensaje

Buenas tardes, anexamos observación al pliego de condición.

Cordial saludo,

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	56	DE	80

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquile
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

Bogotá, 25 de junio de 2018

Correspondencia Despachada

Vigencia: 2018 - Consecutivo: D-781
Consecutivo: D-781
Sede: OFICINA PRINCIPAL POLO
Fecha de Radicación: 26/06/2018-08:08 PM
Folios: 14
Anexos: 0
Destinatario: INVIAS

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Atn. Ingeniero Carlos Alberto García Montes
Director General.

Referencia: Licitación pública LP-DO-015-2018.
"CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO,
REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL,
PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA,
TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO EN LOS
DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y
SANTANDER"

Asunto: Observaciones a Pliegos de Condiciones definitivos y
sus anexos para el proceso licitatorio LP-DO-015-2018.

Estimado Ingeniero.

Mario Huertas Cotes, como empresa constructora con tradición y amplia experiencia en
ejecución de contratos de obra pública a nivel nacional, tiene proyectado elaborar la
propuesta económica para presentar a consideración del Instituto Nacional de Vías
dentro del proceso licitatorio LP-DO-015-2018.

Teniendo en cuenta este objetivo, se ha realizado una revisión exhaustiva de los Pliegos
de Condiciones definitivos, junto con todos sus anexos, de la cual surgieron una serie
de interrogantes inherentes a las obligaciones ambientales y el estado de permisos y
licencias que fueron obtenidos por la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. para la
ejecución del proyecto RUTA DEL SOL 2, las cuales, en su orden, amablemente
presento para su consideración y análisis de la siguiente manera:

**1. ACUERDO INTERADMINISTRATIVO ANI – INVIAS. TRAMITES DE
MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.**

El Apéndice D Gestión Ambiental de los procesos licitatorios de referencia, en el numeral
1.1. Antecedentes establece lo siguiente:

... "Que mediante auto del 14 de septiembre de 2017, el Tribunal Administrativo de
Cundinamarca Sección Primera Subsección A, decretó una serie de medidas cautelares en
relación con la continuidad del proyecto; entre ellas, solicita a la Concesionaria Ruta del Sol
S.A.S. la entrega material a la Agencia Nacional de Infraestructura de los cinco tramos

IEDE PRINCIPAL
OTÁ-COLOMBIA

DIRECCIÓN
C. 22A No. 85-20

TELÉFONO
(571) 622 6620

FAX
(571) 610 5116

ISO 9001
Icontec
SC 1142-1

IGNET

mhcingenieros@mhmc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	57	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquile
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

correspondientes a cada uno de los procesos licitatorios publicados en el SECOP por INVIAS, otorgándole un plazo máximo de 20 días contados a partir de la fecha de notificación.

Así mismo el numeral 2.2 del auto en mención, exige a la Concesionaria realizar la "Cesión total a la ANI de la licencia ambiental expedida por la ANLA para la construcción de los tramos rectos 2,3,4 y 7 y sus obras asociadas (Resolución No. 997 de 2012 y sus modificaciones. Expediente LAM 5671).

Que el 20 de octubre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura realizo la entrega material del corredor vial al Instituto Nacional de Vías con el fin de garantizar la continuidad en la construcción del proyecto. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales expidió la resolución 1440 del 15 de noviembre de 2017, la cual subroga los derechos y obligaciones de la resolución 997 de 2012 en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el Instituto Nacional de Vías con el fin de hacer uso de las licencias ambientales del proyecto Ruta del Sol Sector 2, suscribirá un Acuerdo Interadministrativo con la ANI, a través del cual se establecen las obligaciones que deberá cumplir cada entidad.

Que las obligaciones establecidas en el mencionado acuerdo y que quedan a cargo del Instituto Nacional de Vías son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, así como las que surjan de futuras modificaciones que se realicen al mismo. En tal sentido el contratista será el responsable de dar cumplimiento a las mismas."

Por otra parte, el numeral 2.1 del apéndice D establece lo siguiente:

"Para el uso parcial de la licencia ambiental por parte de los contratistas del Instituto Nacional de Vías, suscribirá un acuerdo interadministrativo con la ANI en el cual se establece una "Matriz de Obligaciones" (ver Anexo D1) para el cumplimiento de la licencia ambiental. En ese orden de ideas, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales relacionadas en el Anexo D1 en lo que respecta a su tramo, así como adelantar entre otras las siguientes actividades:

- Elaborar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes al alcance del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por interventoría.
- Asistir a las visitas de seguimiento ambiental que practique la autoridad ambiental
- Asistir a las reuniones que programe la autoridad ambiental
- Atender los requerimientos ambientales que exija la autoridad ambiental, relacionados con las obras del alcance del contrato.

(PREGUNTA 1): Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita aclarar cuáles son los tiempos y el procedimiento establecido para la asignación de las obligaciones ambientales de la matriz D1 anexa al pliego definitivo de condiciones, una vez adjudicada la licitación, ya que para la ejecución del proyecto se tiene previsto realizar tres licitaciones una para cada uno de los tramos, los cuales deberán cumplir los requerimientos ambientales contenidos en un solo instrumento ambiental.

DE PRINCIPAL
ITÁ-COLOMBIA

DIRECCIÓN
22A No. 85-20

TELÉFONO
571) 622 6620

FAX



SC 1142-1



mhcingenieros@mhcc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	58	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES


PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

(PREGUNTA 2): De igual forma, donde se establece “Atender los pasivos y/o pendientes ambientales que se generen con ocasión de las obras del contrato”, se solicita, se informe los alcances que tendrá el contratista frente al cumplimiento de dicho numeral, mecanismo de valoración de dichos pasivos ambientales y si se requieren estudios adicionales a que rubro del contrato de los costos directos estaría asignada esta actividad.

PREGUNTA 3.- Cual va ser el procedimiento para el recaudo de la información y elaboración de los informes de cumplimiento ambiental ICAs, frente a los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que se reportan para todo el proyecto y que hoy ante la división en tramos se muestran compartidas para la división.

2. COSTOS ASOCIADOS A PERMISOS, LICENCIAS Y MODIFICACIONES CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del Apéndice D Gestión ambiental, en el numeral 2, se aclara que *“en caso que para la ejecución del objeto contractual, el contratista requiera permisos, licencias, autorizaciones, modificaciones a la licencia ambiental o giro ordinario de la actividad licenciada, será de absoluta responsabilidad de este la elaboración de los documentos y estudios ambientales, incluyendo la gestión y obtención de los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental.*

Asimismo, *.....”y en los casos que el contratista considere viable adelantar la cesión de los permisos y autorizaciones ambientales otorgados a la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, será responsable por la elaboración de los documentos, estudios y trámites necesarios para la obtención de los actos administrativos.....”*

...”Los costos asociados a estas actividades deberán ser tenidos en cuenta por parte del contratista en la administración del contrato, razón por la cual la entidad no reconocerá los costos que demanden los tramites en mención.”

En consideración a lo anterior, se solicita que estos costos, sean asignados a los costos directos del contrato dentro de la provisión ambiental, en consideración a que los costos de administración corresponden a los gastos de disponibilidad de organización del contratista y a los rubros que no están directamente relacionados con la construcción, como son: arriendos, gastos administrativos de oficina, honorarios del director de obra, el contador, residente de obra etc.

Conforme a lo establecido por la Contraloría General de la Republica, en oficio dirigido a la Cámara Colombiana de la Infraestructura, con radicado ante 2012EE0071263 del 25 de octubre de 2012, en donde la entidad realiza un análisis sobre la ecuación económica del contrato estatal, los riesgos del mismo y el A.I.U., menciona en el numeral 3 lo siguiente:

EDE PRINCIPAL
ATA COLOMBIA

DIRECCIÓN
22A No. 85-20

TELÉFONO
(571) 622 6620

FAX
(571) 610 5116



ISO 9001
icontec

SC 1142-1



mhcingenieros@mhc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	59	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES


PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

...“El precio del contrato estatal comprende los costos directos e indirectos. Los primeros son los recursos que se van a utilizar para la ejecución del proyecto contractual y los segundos son aquellos gastos que si bien no inciden en forma directa, si afectan su valor, tales como los impuestos....”

(PREGUNTA 3): En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato (A), dentro de esta provisión no se podrían incluir aquellos gastos a cuenta y riesgo del contratista, relacionados con el trámite de nuevos permisos para el desarrollo del proyecto, modificaciones a las licencias ambientales aprobadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y que se puedan presentar con ocasión del desarrollo del proyecto (incluyendo monitoreos, estudios técnicos complementarios y trámites ante entidades como el Ministerio del Interior y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, entre otros), ya que los mismos se relacionan con la ejecución del contrato en si, por lo que se considera como gastos directos y se deben incluir en el presupuesto de la licitación dentro de la provisión establecida como Actividades Ambientales (“Gestión Ambiental”), contemplada en el presupuesto oficial y en la partida para actualización de estudios y diseños o en la que determine la entidad para cubrir los gastos relacionados anteriormente.

Respecto al apéndice D Gestión Ambiental, en otro aparte se menciona lo siguiente:

... “por tanto el contratista deberá presentar a satisfacción de la autoridad ambiental competente los estudios ambientales e información necesaria para su cumplimiento realizados en concordancia con la normatividad ambiental vigente y los términos de referencia emitidos por la autoridad ambiental competente. En general el contratista debe reunir un nivel experticia necesario para complementar el EIA y del trámite de licencias que evite reprocesos ante la autoridad ambiental para el trámite de modificaciones de la Licencia Ambiental, demoras que serán a su cuenta y riesgo, por la no entrega oportuna de cada uno de los documentos mínimos necesarios para el trámite correspondiente...”

En el evento que la autoridad ambiental competente requiera aclaraciones complementos o ajustes al estudio, le corresponde al Contratista resolverlas en el plazo o términos establecidos por la autoridad ambiental, hasta la obtención de la licencia ambiental.

Cabe recordar que en ejercicio de las disposiciones del numeral 11 del artículo 89, a través del cual se reglamenta el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.6.3 De la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, se establece que *“cuando no es estime pertinente la visita o habiendo vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene la autoridad ambiental competente para realizar visita a la zona del proyecto, la misma tiene un plazo de 10 días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por única vez la información adicional que considere pertinente....”*

...El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente, de manera excepcional,

EDE PRINCIPAL
ATA-COLOMBIA

DIRECCIÓN
22A No. 85-20

TELÉFONO
(571) 622 6620

FAX
(571) 610 5116



SC 1142-1



mhcingenieros@mhc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	60	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado, de conformidad con el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 o norma que lo modifique, sustituya o derogue”.

(PREGUNTA 5): Aclarar en el pliego de condiciones que, las solicitudes de información adicional no se consideran como reprocesos en el trámite de evaluación de una solicitud de licencia ambiental, si no qué por el contrario, constituyen una de las etapas dentro del proceso de evaluación y aprobación de cada solicitud.

Adicionalmente, a que rubro de los costos directos del contrato, serán cargadas las gestiones para el trámite, cesión, modificación y obtención de la modificación de licencia ambiental si esta se hiciere necesaria para la optimización del uso de los recursos naturales y la eficacia del proceso constructivo; teniendo en cuenta que se requieren de profesionales idóneos y con experticia cuyos honorarios han de imputarse como costo directo al proyecto aunado a los costos de recaudo informativo para el estudio ambiental complementario.

3. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN – AIU Y PROVISIÓN “GESTIÓN AMBIENTAL”.

El Pliego definitivo de la licitación LP-DO-015-2018, en el Numeral 3.27 presenta el cálculo del AIU de la siguiente manera:

(...)

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario No. 1 “Presupuesto Oficial”, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El presupuesto de los pliegos definitivos establece una discriminación del A.I.U., de la siguiente forma:

DE PRINCIPAL
IA-COLOMBIA

DIRECCIÓN
22A No. 85-20

TELÉFONO
571) 622 6620

FAX (...)
571) 610 5116

A=	22%
I (Mínimo 5)=	5%
U=	5%
A.I.U.=	32%



SC 1142-1



mhcingenieros@mhc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	61	DE	80



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

(PREGUNTA 5): Se solicita amablemente, se aclare la estructura de los costos de administración que sirvieron como base para el cálculo del porcentaje de 22%, que se presenta en los pliegos definitivos de la licitación LP-DO-015-2018, dentro del A.I.U de la propuesta económica a presentar, el cual es de 35%.

A su vez, el apéndice D Gestión Ambiental aclara que... *"el contratista deberá adelantar por su cuenta y riesgo los estudios ambientales y trámites correspondientes a la sustracción de las áreas de reserva forestal, levantamiento de veda y/o permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales o trámites ambientales requeridos de modificaciones, cambios y/o ajustes a las licencias o permisos ambientales que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y que se generen de nuevos impactos ambientales. En todo caso todas las actividades que correspondan, deberán ser ejecutadas acorde a los lineamientos establecidos por la entidad ambiental competente."*

(PREGUNTA 7): Por lo anterior, teniendo en cuenta el análisis a los costos de la administración relacionados en el numeral 2 del presente comunicado, es importante que se incluyan estas actividades como costos directos del contrato y sean incluidos en el presupuesto de la licitación dentro de la provisión establecida como Actividades Ambientales ("Gestión Ambiental") y/o actualización de estudios y diseños o la provisión que la entidad determine, donde se incluyan los gastos por aprovechamiento forestal, sustracción de reserva, levantamiento de veda, tasas, compensaciones ambientales derivadas de licencias ambientales, modificaciones de licencia ambiental, permisos de ocupación de cauce, entre otros.

(PREGUNTA 8): Teniendo en cuenta que los tramites de levantamiento parcial de veda y sustracciones se constituyen como actuaciones administrativas de un carácter netamente ambiental, que, de requerirse, sin su concurso no pueden tramitarse las modificaciones a la licencia ambiental, se pregunta cómo van a tenerse en cuenta los tiempos que deriven esos trámites ambientales previos dentro de los plazos contractuales.

(PREGUNTA 9): En el evento que los estudios ambientales a realizar, sean resultado de ajustes solicitados por la autoridad ambiental en ejercicio de la función de seguimiento y control del proyecto, cómo se manejaran los costos asociados a su recaudo y presentación ya que obedecen al desarrollo directo del proyecto.

4. SEGUIMIENTO A PERMISOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.
IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA
APROBADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA – ICANH.

PRINCIPAL
COLOMBIA

DIRECCIÓN
No. 85-20

TELÉFONO
622 6620
FAX
610 5116

En revisión al Apéndice E Gestión Social de la licitación LP-DO-015-2018, se encontró que el proyecto "RUTA DEL SOL II" cuenta con permisos de Intervención Arqueológica



SC 1142-1



mhc Ingenieros@mh.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	62	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

aprobados por el ICANH, como se relaciona a continuación:

- LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018 y LP-DO-017-2018: Autorización de intervención arqueológica No. 1835 del 17 de noviembre de 2010 para la construcción de los tramos 1, 2, 6 y 7 de la doble calzada Ruta del Sol II y oficio ICANH-130-2201-13-06-2011 mediante el cual se evalúa y aprueba el informe y plan de manejo "Prospección arqueológica de los tramos 3,4, y 7 de la doble calzada "Ruta del Sol II".

En el mismo sentido, hay que tomar en cuenta las disposiciones del Parágrafo 3 del Artículo 2.6.2.24 del Decreto 1080 de 2015 de la Presidencia de la República y del artículo 1 del Decreto 1530 de 2016 del Ministerio de Cultura, así como lo contenido en el Apéndice E Gestión Social del contrato, el cual establece que...*"en cumplimiento de la normatividad existente, en particular la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 833 de 2002 y el Decreto 763 de 2009, es obligatorio el desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva"* y el artículo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

(PREGUNTA 10): Es necesario aclarar cuál es el procedimiento establecido por la entidad contratante, para realizar las respectivas cesiones de los permisos arqueológicos mencionados, entre los futuros adjudicatarios de la licitación objeto de análisis, teniendo en cuenta que para procesos LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018 y LP-DO-017-2018 se tiene la aprobación de un solo plan de manejo arqueológico.

Si bien este trámite se puede solicitar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, la solicitud la debe realizar el arqueólogo titular de la investigación arqueológica.

Así pues, en caso tal en que por razones de fuerza mayor no se llegue a un acuerdo con el titular de la investigación arqueológica, cuál sería el proceso a seguir para que cada contratista pueda hacer uso de las mencionadas licencias arqueológicas, para la ejecución del proyecto. También se desea conocer los tiempos contemplados por el INVIAS para realizar estas cesiones entre los contratistas adjudicatarios de las propuestas y como estas actividades pueden afectar los cronogramas de obra que la institución proyecta para los tres contratos, situación que no sería atribuible al contratista.

PRINCIPAL
BOGOTÁ
SECCIÓN
la. 85-20
TELÉFONO
522 6620
FAX
510 5116

(PREGUNTA 11): Teniendo en cuenta que, las actividades que se desarrollen en las etapas de diagnóstico arqueológico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico, implementación de medidas de rescate y monitoreo, y definición de la tenencia de las muestras arqueológicas recuperadas, estudios de laboratorio, equipo arqueológico adicional que se requiera, tenencia de evidencias arqueológicas y divulgación de los resultados, hacen parte de los costos directos del proyecto, se solicita



SC 1142-1



mhcingenieros@mhc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	63	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

se indique a que cuentas y sub cuentas del contrato de los costos directos se reconocerán estos gastos.

(PREGUNTA 12): Adicionalmente, se aclare en el caso en que se encuentre un hallazgo arqueológico de gran magnitud que no se puede cuantificar en la propuesta económica, ya que es una situación no previsible, cuál sería el procedimiento para valoración de estos rescates, medidas de rescate y monitoreo, y definición de la tenencia de las muestras arqueológicas recuperadas, estudios de laboratorio, equipo arqueológico adicional que se requiera, tenencia de evidencias arqueológicas y divulgación de los resultados dentro del presupuesto de la licitación.

5. TRÁMITE PERMISOS DE LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL Y REGIONAL, APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES, SUSTRACCIONES DE RESERVA Y PLANES DE COMPENSACIÓN.

La Matriz anexa D1 Obligaciones ambientales Resolución 997 de 2012, hace mención a las obligaciones del artículo 10 del citado acto administrativo, una de ellas hace mención a la necesidad del trámite de levantamiento de veda, en los siguientes términos:

...“Como en la evaluación se registraron 32 especies de árboles y una especie de palma, en categorías de amenaza y/o bajo vedas establecidas por las Corporaciones Autónomas Regionales en su función de autoridad ambiental regional a lo largo del corredor que se licencia, tramitar el respectivo levantamiento de veda para poder ejecutar cualquier actividad del proyecto en esas áreas.”

Adicionalmente, el Apéndice ambiental de la licitación aclara lo siguiente:

...“El contratista deberá adelantar por su cuenta y riesgo los estudios ambientales y trámites correspondientes a la sustracción de las áreas de reserva forestal, levantamiento de veda y/o permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales o trámites ambientales requeridos de modificaciones, cambios y/o ajustes a las licencias o permisos ambientales que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y que se generen de nuevos impactos ambientales. En todo caso todas las actividades que correspondan, deberán ser ejecutadas acorde a los lineamientos establecidos por la entidad ambiental competente.

Todos los costos asociados a las actividades mencionadas anteriormente incluyendo los pagos de evaluación y seguimiento deberán ser tenidos en cuenta por parte del contratista en la administración del contrato, razón por la cual la entidad no reconocerá por el rubro ambiental los costos que demanden los trámites en mención.”

PRINCIPAL
BOGOTÁ
RECCIÓN
TEL. 85-20
TELÉFONO
622 6620
FAX
610 5116

(PREGUNTA 13): En concordancia con las disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las corporaciones autónomas regionales es necesario determinar cuál será la provisión dentro del contrato de todos los costos asociados a



SC 1142-1



	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	64	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berra Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

trámites de permisos de levantamiento de veda nacional y regional y sustracciones de reserva (estudios netamente ambientales), que sean necesarios para la ejecución del contrato y con ocasión de las posibles modificaciones a la licencia ambiental aprobadas para el proyecto, así como la formulación, implementación, seguimiento y cierre de planes de levantamiento de veda, planes de compensación forestal y planes de compensación por pérdida de biodiversidad, ya que los mismos se relacionan con la ejecución del contrato en sí, por lo que se considera como gastos directos y se deben incluir en el presupuesto de la licitación dentro de la provisión establecida como Actividades Ambientales ("Gestión Ambiental"), contemplada en el presupuesto oficial y en partida para actualización de estudios y diseños o en la que determine la entidad para cubrir estos gastos.

**6. TASAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y TASAS RETRIBUTIVAS PÓR
USO DE AGUA.**

El artículo 3 de la Resolución 997 de 2012, expedido por la ANLA, por medio de la cual se otorga licencia ambiental al proyecto "RUTA DEL SOL 2" establece que se deben cancelar las respectivas tasas de aprovechamiento forestal, de acuerdo a los valores fijados por las CAR's del área de influencia del proyecto.

Así mismo, el anexo D1A del pliego de condiciones definitivo de la licitación LP-DO-015-2018, aclara que *"el Instituto Nacional de Vías - INVIAS pagará las tasas a través de su contratista de obra, invocando el acuerdo de cooperación para uso de las licencias ambientales."*

Por otra parte, el anexo D1A, dentro de las obligaciones del artículo 16 de la Resolución 997 de 2012, requiere que la CONCESIÓN RUTA DEL SOL S.A.S., debe cancelar las respectivas tasas retributivas, compensatorias, y por uso del agua, a que haya lugar, a CORPOBOYACÁ, CORPOCESAR, CAS, CDMB Y CORPONOR, así como las disposiciones del Apéndice D Gestión Ambiental, que establece que, ...*"los costos de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, tasas de aprovechamiento forestal, tasas retributivas y tasas por uso del recurso agua deberán ser incluidas por el contratista dentro de la administración del contrato.."*

Es necesario señalar que estos trámites obedecen a requisitos meramente ambientales y que se constituyen en obligaciones previas para emprender las actuaciones tendientes a la obtención o modificación de la licencia ambiental. En este orden ha de entenderse que las autorizaciones a emitir por parte de la Dirección de Bosques, Permisos y trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y ante las Corporaciones Autónomas regionales en el área de jurisdicción del proyecto, se derivan del requerimiento puntual de la necesidad del proyecto constructivo y se enmarcan dentro de la categoría de estudios ambientales, los cuales no pueden relacionarse de forma distinta que un costo directo asociado al proyecto.

INCIPAL
OMBIA
ECCIÓN
p. 85-20
EFONO
22 6620
FAX
10 5116



SC 1142-1



mhcingenieros@mhc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	65	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

(PREGUNTA 14): Definir cuál será la provisión de dichos costos dentro del presente contrato, teniendo en cuenta que se relacionan con su ejecución, por lo que se consideran como gastos directos y se deben incluir en el presupuesto de la licitación dentro de la provisión establecida como Actividades Ambientales ("Gestión Ambiental"), contemplada en el presupuesto oficial y en partida para actualización de estudios y diseños o en la que determine la entidad, teniendo en cuenta que corresponde a pasivos ambientales no atribuibles al presente proceso licitatorio.

7. CESIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES A NOMBRE DE LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

Esta inquietud va dirigida hacia la titularidad de permisos adicionales aprobados para el proyecto, ya que el proceso licitatorio de referencia, en su Apéndice D Gestión Ambiental determina que *..." Adicional a estas licencias ambientales se cuentan con varios permisos y autorizaciones que fueron otorgados por las Corporaciones Autónomas Regionales del área de jurisdicción, motivo por el cual es necesario realizar la consulta de los expedientes para revisar el estado actual de cumplimiento de las obligaciones, así como la pertinencia de hacer la cesión para la ejecución del objeto contractual."*

(PREGUNTA 15): Por lo anterior, se solicita aclarar cómo será la provisión de los gastos resultado de los procesos de cesión de permisos y autorizaciones que se encuentren a nombre de la concesionaria anterior, y que se requieran para la ejecución del contrato, por lo que se considera como gastos directos y se deben incluir en el presupuesto de la licitación dentro de la provisión establecida como Actividades Ambientales ("Gestión Ambiental"), contemplada en el presupuesto oficial y en partida para actualización de estudios y diseños o en la que determine la entidad.

(PREGUNTA 16): También, se solicita se aclare si existen pasivos ambientales relacionados con estos permisos, incumplimientos o compensaciones, cuál será la provisión de dichos costos si existen y la forma como se abordará el proceso de cierre de cada permiso ambiental y cómo se manejarán los impactos ambientales no identificados a la fecha.

(PREGUNTA 17): En el evento que el permiso o autorización no sea susceptible de sesión en el marco de la legislación vigente (ley 685 de 2001), a persona jurídica distinta al titular del contrato, cómo será el procedimiento particular para hacer uso de la autorización estatal y cómo se responderá frente a los requerimientos administrativos que exija el ente estatal competente.

PRINCIPAL
COLOMBIA

DIRECCIÓN
(No. 85-20

TELÉFONO
() 622 6620

FAX
() 610 5116

8. TITULARIDAD PERMISOS FUENTES DE MATERIALES Y ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA Y MORFOLÓGICA.

Así mismo, frente a las fuentes de materiales, dicho Apéndice en su Numeral 5 define que *"En caso de que el contratista vea la conveniencia de emplear las fuentes que se reportan*



SC 1142-1



mhingenieros@mh.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	66	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

en el anexo del presente apéndice, deberá informar por escrito a la entidad contratante con el fin de adelantar posibles modificaciones en el Acuerdo suscrito con la ANI. Los estudios, requerimientos, obligaciones y gestiones relacionadas con la legalización de las fuentes de materiales deberán correr por cuenta y riesgo del contratista, asociando los costos a la administración y/o ítems de obra. El Instituto no reconocerá los gastos en que incurra por las actividades mencionadas."

(PREGUNTA 18): Dado que no se aclara si la titularidad de dichos permisos corresponde a la CONCESIÓN RUTA DEL SOL o ANI, es necesario aclarar esta información para incluir los posibles trámites de cesión de estos permisos en el cronograma de trabajo de nuestra propuesta. Así mismo, se requiere definir si existen pasivos ambientales, incumplimientos o compensaciones administrativas o de carácter privado con particulares, con ocasión de dichos permisos, cuál será la provisión de los gastos dentro del contrato teniendo en cuenta que estos fueron generados por el anterior contratista y no pueden cederse al nuevo adjudicatario de la licitación.

Por otra parte, el Anexo D1A Matriz de Obligaciones Ambientales Resolución 997 de 2012, dentro de las obligaciones del artículo 3, numeral 3.5, solicita realizar la adecuación paisajística y morfológica de las áreas intervenidas por la explotación del material, al finalizar la actividad, y de conformidad con el plan de abandono y reconformación final, para lo cual se hace necesario establecer el estado actual de cumplimiento de cada uno de los permisos obtenidos.

(PREGUNTA 19): Por lo anterior es necesario conocer el estado de las fuentes de materiales intervenidas por el Concesionario Ruta del Sol S.A.S., cuál sería el procedimiento para cuantificar las necesidades y a que rubro de los costos directos del contrato se reconocerán el pago de estas actividades y como sería la metodología para valorar las actividades de estudios, diseños y la reconformación morfológica de estas fuentes y las obligaciones generadas por los contratos suscritos con los propietarios de los predios.

9. ZONAS PARA DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN – ZODME.

Al revisar el Anexo D1A Matriz de Obligaciones Ambientales Resolución 997 de 2012, se identifica que dentro de los requerimientos del Art 2. Parágrafo 1, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, establece que se deben cumplir con ajuste a los diseños de cada ZODME aprobado, obras complementarias, estudios técnicos complementarios y presentar los acuerdos con los propietarios de cada ZODME a utilizar con ocasión del proyecto.

(PREGUNTA 20): Teniendo en cuenta que todas estas actividades hacen parte de los costos directos del contrato (conforme a lo enunciado en el numeral 2 del presente comunicado), es importante que la entidad contratante determine la provisión de los costos directos del contrato que se reconocerán para el pago de estas actividades.

PRINCIPAL
-COLOMBIA

DIRECCIÓN
A No. 85-20

TELÉFONO
1) 622 6620

FAX
1) 610 5116



SC 1142-1



	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	67	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

(PREGUNTA 21): Se hace necesario establecer el estado de legalidad administrativa y ambiental frente a cada una de las zonas utilizadas para disposición final (ZODME) y el grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales para cada una de las áreas, así como el paz y salvo de los propietarios de los predios frente el uso de los inmuebles para esa destinación específica.

10. CAPTACIONES DE AGUA APROBADAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL, RESOLUCIÓN 997 DE 2012.

El Anexo D1A Matriz de Obligaciones Ambientales Resolución 997 de 2012, menciona que dentro de las obligaciones del Artículo 3, se debe realizar medición de caudal real implementando la metodología definida por el IDEAM para el cálculo de caudal, los registros de caudales. La misma sección establece que no se pueden realizar captaciones en 16 fuentes hídricas ubicadas en los tramos 4 y 7 y se realizaron captaciones en 10 fuentes localizadas en los tramos 2,3,4 y 7. Adicionalmente, se realizaron las mediciones solicitadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, dentro de los requerimientos para esta actividad.

(PREGUNTA 22): Teniendo en cuenta que todas estas actividades hacen parte de los costos directos del contrato (conforme a lo enunciado en el numeral 2 del presente comunicado), es importante que la entidad contratante determine la provisión de los costos directos del contrato que se reconocerán para el pago de estas actividades.

11. RECONFORMACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS INTERVENIDAS.

Dentro de las disposiciones del Anexo D1A, en las obligaciones del artículo 3 de la resolución 997 de 2012, se solicita realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes, con el fin de evitar la socavación y erosión de las orillas de las fuentes hídricas intervenidas, así como actividades de reconfirmación, recuperación, revegetalización y/o reforestación. La justificación de estas actividades menciona que *"de acuerdo al avance de la obra, se implementaron trinchos, saco suelos, sedimentadores en método de cortina como medida de protección para evitar socavaciones en las orillas de las fuentes hídricas e impedir el material sea arrastrado al cuerpo de agua"*.

Así mismo, la ANLA menciona que la concesionaria deberá implementar un programa de seguimiento y monitoreo, aguas abajo de las fuentes rectificadas cuyo objetivo debe ser la identificación de posibles sectores de socavación local o desbordamiento del cauce, así como de los procesos de agradación y degradación de sus lechos, información que debe ser reportada en los ICA.

(PREGUNTA 23): Por los hechos descritos anteriormente, se requiere establecer el estado de avance de dichas actividades en las fuentes intervenidas por el Concesionario Ruta del Sol, la pertinencia de continuar con dichas actividades y la provisión de los

PRINCIPAL
COLOMBIA

DIRECCIÓN
No. 85-20

TELÉFONO
(+) 622 6620

FAX
(+) 610 5116



SC 1142-1



mhingenieros@mhc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	68	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquilé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

costos directos del contrato conforme a lo enunciado en el numeral 2 del presente comunicado.

12. INVERSIÓN 1%. PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

El Anexo D1A, perteneciente a la licitación LP-DO-015-2018, hace mención a las obligaciones del Artículo 10 de la Resolución 997 de 2012, por la que se otorga licencia ambiental al proyecto, y aprobada por la ANLA, dentro de las cuales se menciona lo siguiente: *"Incluir en la inversión del 1% un programa de conservación de la biodiversidad, mediante el apoyo a procesos de declaratoria de áreas protegidas de carácter regional y local, con influencia en las fuentes hídricas en las cuales se autoriza captación de aguas".*

(PREGUNTA 24): Teniendo en cuenta que en el mismo anexo, menciona que la Ruta del Sol S.A.S, dio cumplimiento a dichas obligaciones y que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS debe continuar con el cumplimiento a las mismas dentro de esta licitación mencionada, es necesario aclarar el estado actual del plan de inversión del 1% al que se hace referencia, cuáles son las fuentes hídricas que corresponden a este plan de inversión del 1% y si dicha fuentes se ubican dentro del corredor objeto de la presente licitación, teniendo en cuenta que el corredor licenciado a través de la resolución 997 de 2012 se subdivide en tres licitaciones.

(PREGUNTA 25): teniendo en cuenta que, no se plantea la cesión de la licencia ambiental aprobada por la ANLA y que estas actividades fueron desarrolladas por el concesionario anterior, se solicita incluir estos gastos directos en el presupuesto de la licitación dentro de la provisión establecida como Actividades Ambientales ("Gestión Ambiental"), contemplada en el presupuesto oficial y en partida para actualización de estudios y diseños o en la que determine la entidad.

(PREGUNTA 26): Cómo quiera que la autoridad ambiental aprueba unos costos parciales de inversión de la obligación del 1%, y que dichos costos totales del proyecto pueden variar de acuerdo a los requerimientos y exigencias del proyecto, que sin duda se darán en virtud de esta licitación, se hace necesario consultar cómo será el procedimiento para establecer dicho porcentaje para cada uno de los adjudicatarios, más aún cuando éste no va a hacer uso de captación de recurso hídrico.

13. PROCESOS DE CONSULTA PREVIA CON COMUNIDADES ÉTNICAS.

PRINCIPAL
COLOMBIA

DIRECCIÓN
A No. 85-20

TELÉFONO
1) 622 6620

FAX
1) 610 5116

El APENDICE E GESTIÓN SOCIAL del contrato de concesión establece que "Se debe elevar consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos dentro del área de influencia del proyecto. Para el caso en que el Ministerio del Interior certifique la presencia grupos étnicos (Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueros y Room), dentro del área de influencia del proyecto y requiere el inicio del proceso de Consulta Previa con el (los) grupo(s) étnico(s), el profesional social debe seguir los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y realizar el acompañamiento hasta la finalización del proyecto al proceso de Consulta



SC 1142-1



mhcingenieros@mhcc.com.co

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	69	DE	80



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
1994 - Construcción Berma Aguas Arriba Presa de Sesquillé
2012 - Construcción Túnel Falso El Cune

Previa que se desarrolla según la Directiva Presidencial 10 de noviembre de 2013*

(PREGUNTA 27): Si bien es claro que en el caso de identificar comunidades étnicas en el área de influencia directa – AID del proyecto se debe cumplir con el proceso de Consulta Previa, existen dudas sobre la provisión de los gastos en el contrato, de las etapas de protocolización, implementación y seguimiento de los acuerdos que se pacten con las comunidades dentro de dicho proceso y que son aplicables a las consultas derivadas de futuros trámites de modificación y las que se generen por acción de tutela o acción judicial durante la fase constructiva.

14. PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CENTROS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.

El APENDICE E GESTIÓN SOCIAL del contrato de concesión define que *“en aras a incentivar la participación ciudadana e implementar estrategias que permitan el acceso de la población a la información, el Instituto Nacional de Vías, establece que el contratista dentro del área de influencia directa del proyecto, instalará la(s) oficina(s) de Servicio de Atención al Usuario –SAU–.”*

(PREGUNTA 28): Adicionalmente, la matriz de obligaciones ambientales de la resolución 997 de 2012 menciona aquellas relacionadas con el artículo 3, dentro de las cuales se incluye precisar la ubicación de los Centros de Atención a la Comunidad, los cuales deben ser ubicados a lo largo de los corredores y sitios de intervención del proyecto.

Por lo anterior se solicita aclaración sobre el número exacto de las Oficinas de Servicio de Atención al usuario que se requerirán para el desarrollo del proyecto y en que centros poblados o sectores estarán ubicadas, así como la provisión de los gastos asociados a estas actividades dentro del contrato.

Así mismo, se considera necesario conocer si existen compromisos pactados con la comunidad o quejas que no hayan sido atendidas, de qué manera se abordará la atención a dichos requerimientos, y quien asumirá los costos por dichas actividades.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo a la espera de su respuesta.

ING. MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
PRESIDENTE

E PRINCIPAL
COLOMBIA

DIRECCIÓN
A No. 85-20

TELÉFONO
1) 622 6620

FAX
1) 610 5116

Elaboró: Henry Augusto Tarazona Montero - Director Socio Ambiental, Social y Arqueología MHC.
Revisó: Macías Fernández y Asociados



SC 1142-1



mhc Ingenieros@mhc.com.co

INVIAS RESPONDE:

ACUERDO INTERADMINISTRATIVO ANI – INVIAS. TRAMITES DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL

Pregunta 1. No se entiende a que hace referencia con los tiempos establecidos. No obstante se informa que la obligaciones ambientales asignadas al INVIAS que están relacionadas en la matriz son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista a partir del momento en que se imparta la orden de inicio de cada uno de los contratos.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	70	DE	80

Pregunta 2. Se aclara que estos pasivos hacen referencia a los que se generen por el contratista durante el desarrollo de las obras objeto del alcance del contrato.

Pregunta 3. Cada contratista deberá presentar los ICA correspondientes a las obras correspondientes al alcance del contrato. La Interventoría revisará y aprobará los informes con el fin de que el Invias los consolide para su presentación.

COSTOS ASOCIADOS A PERMISOS, LICENCIAS Y MODIFICACIONES CON OCASIÓN DEL CONTRATO

Pregunta 3. Se mantiene lo establecido en el apéndice, toda vez que es responsabilidad del contratista verificar previamente los permisos y demás tramites que debe realizar para la ejecución del proyecto.

Pregunta 5. Los costos requerimientos que realice la autoridad ambiental por INADECUADA PRESENTACION DE LOS ESTUDIOS Y MALA CALIDAD DE LOS MISMOS deben ser asumidos por el contratista. Si se trata de requerimientos que no se encuentran en los términos de referencia y el decreto 1076 de 2015 se reconocerán por la plantilla publicada de profesionales publicada.

GASTOS DE ADMINISTRACION – AIU Y PROVISION GESTION AMBIENTAL

Pregunta 5. La Entidad establece en el pliego de condiciones que el valor del AIU no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el Presupuesto Oficial y establece un mínimo para el porcentaje de imprevistos, siendo el contratista quien determine el AIU con el cual presenta su propuesta, teniendo en cuenta lo especificado en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, se ha realizado la proyección del concepto de A.I.U, conforme a las condiciones particulares de ejecución y requerimientos especiales de cada obra, donde se encuentra que el 32% es suficiente para cubrir los costos para la ejecución del contrato.

Pregunta 7. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Pregunta 8. En caso de requerirse de los trámites de levantamiento de veda o sustracciones de reserva forestal el contratista deberá de justificar técnicamente ante la Interventoría para que se analice la situación con la entidad con el fin de definir el procedimiento a seguir. Lo anterior teniendo en cuenta que obedecen a modificaciones del alineamiento del proyecto.

Pregunta 9. Se analizará cada caso en particular para lo cual deberá realizar la solicitud a la Interventoría para su aprobación. En los casos que se deba reconocer se procederá a su reconocimiento.

SEGUIMIENTO A PERMISOS DE INTERVENCION ARQUEOLOGICA. IMPLEMENTACION PROGRAMAS DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA APROBADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA - ICANH

Pregunta 10. Se informa que en el cuarto de información se encuentran las consultas y respuestas dadas por el ICANH. El contratista deberá a través de un arqueólogo solicitar una licencia para la implementación del plan de manejo arqueológico.

Pregunta 11. Se aclara que del componente arqueológico únicamente se realizara el reconocimiento de las actividades de monitoreo y rescate por el rubro de gestión social, predial y ambiental. El contratista debe asumir los costos de licencias y elaboración de la prospección arqueológica.

Pregunta 12. El contratista deberá realizar la valoración y presentarlo para aprobación de la Interventoría. Estos costos serian cargados a la partida de gestión social, predial y ambiental.

TRAMITE PERMISOS DE LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL Y REGIONAL, APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES, SUSTRACCIONES DE RESERVA Y PLANES DE COMPENSACION

Pregunta 13. Los costos de elaboración de los estudios y trámites de permisos deben ser asumidos por el contratista. Únicamente se reconocerá por la partida de gestión social, predial y ambiental aquellos derivados

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	71	DE	80

de compensaciones de permisos de aprovechamiento forestal, levantamiento de veda y sustracción de reserva.

TASAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y TASAS RETRIBUTIVAS POR USO DE AGUA

Pregunta 14. Los costos de elaboración de los estudios y trámites de permisos deben ser asumidos por el contratista. Únicamente se reconocerá por la partida de gestión social, predial y ambiental aquellos derivados de compensaciones de permisos de aprovechamiento forestal, levantamiento de veda y sustracción de reserva.

CESION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES A NOMBRE DE LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

Pregunta 15. Los costos de cesión de estos permisos corren por cuenta y riesgo del contratista.

Pregunta 16. El contratista deberá consultar en los expedientes la existencia de procesos sancionatorios y pasivos ambientales. Los pasivos de estos permisos deben ser atendidos por el contratista por su cuenta y riesgo, toda vez que estos permisos fueron tramitados por fuera de la licencia ambiental.

Pregunta 17. Es de competencia del contratista realizar las averiguaciones a que haya lugar puesto que es su decisión realizar o no las cesiones.

TITULARIDAD PERMISOS FUENTES DE MATERIALES Y ACTIVIDADES DE ADECUACION PAISAJISTICA Y MORFOLOGICA

Pregunta 18. . Se aclara que es obligación del contratista consultar el estado en el que se encuentran estos permisos y debe tomar los riesgos que resulten de las cesiones que se realicen. Los permisos están en favor de la concesionaria. Todos los costos que demanden los tramites, estudios documentos, obligaciones y demás gestiones corren por cuenta y riesgo del contratista.

Pregunta 19. La información sobre fuentes de materiales se detalla en el Apéndice D. Los costos derivados de la gestión con las autoridades mineras y ambientales corren por cuenta y riesgo del contratista.

ZONAS PARA DISPOSICION DE MATERIALES DE EXCAVACION – ZODME

Pregunta 20. . La información de ZODMES se detalla en el Apéndice D. Los costos derivados de la gestión con las autoridades mineras y ambientales corren por cuenta y riesgo del contratista.

Pregunta 21. Los ZODMES priorizados en la matriz de obligaciones no fueron intervenidos por el contratista anterior, razón por la cual no existen pendientes.

CAPTACIONES DE AGUA APROBADAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL, RESOLUCION 997 DE 2012

Pregunta 22. Esta actividad se reconoce por la partida de gestión social, predial y ambiental.

RECONFORMACION DE FUENTES HIDRICAS INTERVENIDAS

Pregunta 23. Se deberá analizar con la Interventoría este caso en particular. La entidad no cuenta con informe que detalle el estado de estas conformaciones.

INVERSION 1% PROGRAMA DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

Pregunta 24. Se aclara que el programa de inversión del 1% no será objeto de cumplimiento para estas licitaciones ya que esta obligación quedo a cargo de la ANI.

Pregunta 25. Se aclara que el programa de inversión del 1% no será objeto de cumplimiento para estas licitaciones ya que esta obligación quedo a cargo de la ANI.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	72	DE	80

Pregunta 26. Se aclara que el programa de inversión del 1% no será objeto de cumplimiento para estas licitaciones ya que esta obligación quedo a cargo de la ANI.

PROCESOS DE CONSULTA PREVIA CON COMUNIDADES ETNICAS

Pregunta 27. En caso de ser necesario adelantar los procesos de consulta previa. Los costos que demanden estas actividades serán reconocidos por el rubro de gestión social, predial y ambiental.

PUNTOS DE ATENCION AL USUARIO Y CENTROS DE ATENCION A LA COMUNIDAD

Pregunta 28. Los centros de atención a la comunidad deben ser definidos por el Contratista y la Interventoría teniendo en cuenta el alcance de las obras.

❖ **OBSERVACIÓN N° 12**

Detalles de mensaje		
Referencia interna:	LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)	
Descripción del proceso	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL	
De:	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL COLOMBIA	
Usuario:	Laura Amézquita	
Fecha:	7 horas de tiempo transcurrido (27/06/2018 11:59:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Para:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;	
Referencia del mensaje	CO1.MSG.413205	
Tipo de mensaje:	Observaciones	
Asunto:	OBSERVACIONES PROCESOS RUTA DEL SOL LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018, LP-DO-017-2018 y LP-DO-019-2018.	
Anexos	Documento	Nombre del documento
	20180505115212397.pdf	<u>20180505115212397.pdf</u>
Texto de mensaje		

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	73	DE	80



Bogotá D.C., 27 de Junio de 2018

COPASA-163

Señores
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN – INVÍAS
Carrera 59 No. 26- 60 CAN
Ciudad
pliego@invias.gov.co

ASUNTO: PROCESOS RUTA DEL SOL NUMEROS LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018, LP-DO-017-2018 y LP-DO-019-2018.

Respetados señores a continuación ponemos a su consideración las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. Indicadores Financieros.

El numeral relativo a **Razón de Cobertura de Intereses**, establece: "Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses".

Ahora bien, el numeral relativo a **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones estable que: ... Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes.

Con base en lo anterior, y con el fin de evitar confusiones, se entiende que las partidas financieras son aquellas que componen las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio... y que independientemente de si algunas de estas partidas son negativas para algún integrante de un proponente plural, el resultado del INDICADOR del oferente Plural, conforme el pliego de condiciones, será el que resulte de afectar las partidas financieras de cada uno de los integrantes, sin importar si uno de los integrantes no pudiese calcular de manera individual su indicador. ¿Es correcto?

2. Visita de Obra

Teniendo en cuenta que los pliegos definitivos de la Entidad no cuentan con una visita de obra programada, y que por consiguiente la misma no es de carácter obligatorio. Como compañía interesada nos gustaría plantear a la entidad estas 2 alternativas:

1. En caso de ser posible, que la entidad incluya dentro de sus pliegos de condiciones, el espacio para realizar una visita de obra programada, guiada por el INVÍAS para los tramos que comprenden la Ruta del Sol.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	74	DE	80

2. Que el proponente, una vez haya analizado el presupuesto y pliegos definitivos, pueda por su cuenta y riesgo programar su propia visita al sitio de las obras, para lo cual agradeceríamos si la entidad permite ampliar el plazo de presentación de ofertas del 10 de julio al menos hasta el 17 de julio de 2018.

3. Alcance de los trabajos.

De manera atenta quisiéramos consultar a la entidad, si dentro del presupuesto oficial de los procesos de la referencia se incluyen trabajos como:

- La modificación de alcantarillas (se indica en el estudio de factibilidad técnica que el estado de las alcantarillas es regular, se recomienda un cambio de las alcantarillas existentes con diámetro de 24" por alcantarillas de 36", para garantizar su capacidad hidráulica y facilitar su mantenimiento).
- Reubicación de redes de Alta Tensión, antenas repartidoras de comunicación.
- Reubicación de redes de gas.
- Ampliación de puentes existentes de losa y viga reforzada menores de 9 metros.
- Construcción de peajes.

Cordialmente,


LAURA AMÉZQUITA
Coordinadora de Licitaciones
COPASA SUCURSAL COLOMBIA

INVIAS RESPONDE:

1. La entidad se permite manifestarle al interesado que las partidas financieras hace referencia a las cuentas contables, y para el caso que nos ocupa es claro que la fórmula para calcular el indicador de Razón de Cobertura de interés es: Utilidad Operacional
Gastos de interés
Por lo anterior, para efectos de evaluación del indicador mencionado anteriormente se toma la información de cada uno de los integrantes de las estructuras plurales y el resultado es de la estructura plural.
2. Los proyectos de Pliegos para los diferentes procesos se encuentran publicados desde el 27 de marzo de 2018 y tal como lo indica el Pliego de Condiciones *"teniendo en cuenta que es una potestad del proponente interesado, la visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual el INVIAS da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente."*
3. En caso de requerirse durante la ejecución de las obras de estos trabajos, el contratista deberá solicitarlas a la interventoría para su verificación y aprobación.

❖ OBSERVACIÓN N° 13

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	75	DE	80

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Usuario: Karen Eyde Ayala Navas

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (27/06/2018 02:38:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.413422

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observación LP-DO-015-2018

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Con respecto a la licitación de referencia que tiene como objeto la intervención en el tramo Puerto Salgar - Puerto Araujo, en el alcance del proyecto se menciona la construcción del Intercambiador de Puerto Boyacá en el PR97+060 de la ruta 4510. La entidad informó en el documento de respuesta de las observaciones que la información técnica referente a esta estructura se encuentra disponible en el cuarto de información del INVIAS, pero en la información suministrada no ha sido posible encontrar lo referente a esto, por lo que se solicita suministrar lo correspondiente a planos, diseños y especificaciones para el intercambiador o en dado caso, informar exactamente la ubicación de los archivos en las carpetas digitales entregadas, además se informa que no ha sido posible la comunicación con los funcionarios del cuarto de información por ningún medio para consultar si se ha hecho llegar información actualizada, por lo que se solicita amablemente gestión de su parte para la entrega de la misma.

Gracias por su atención y pronta respuesta.

INVIAS RESPONDE:

La información relacionada con dichas obras se encuentra depositada en el cuarto de información, identificada con el nombre INTERCAMBIADOR PTO BOYACA.

❖ OBSERVACIÓN N° 14

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: SERGIO JOSE TORRES REATIGA

Usuario: SERGIO TORRES

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (26/06/2018 04:00:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: INVIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.411461

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	76	DE	80

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones y/o solicitudes de aclaración

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones INVIAS.pdf	<u>Observaciones INVIAS.pdf</u>
Texto de mensaje		

Cordial saludo, por medio de la presente se remites observaciones y/o solicitudes de aclaración para el proceso LP-DO-015-2018.

De antemano gracias por su atención.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	77	DE	80

Bogotá, 26 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-015-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-016-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-017-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-018-2018. “CONTINUACIÓN DE: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO-019-2018. “CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA - AGUACLARA – GAMARRA TRAMO AGUACLARA - OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR.”

Asunto: observaciones al pliego de condiciones

Cordial saludo, por medio de la presente queremos manifestar las siguientes observaciones y/o solicitudes de aclaración a los procesos de la referencia:

1. Respecto de la experiencia requerida descrita en el numeral 4.18.1, solicitamos a la entidad que en el pliego sea consecuente con lo que se requiere, pues en la experiencia piden contratos en **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS..."** pero en el punto A para efectos de acreditar longitud de vía en los pliegos de los procesos 15, 16 y 17 pide: **"CONSTRUCCIÓN DE VIAS EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O**

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	78	DE	80

PISTAS DE AEROPUERTOS..." y en los pliegos de los procesos 18 y 19 pide: **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS..."**, según lo expuesto solicitamos a la entidad que también en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y de no restringir la participación de oferentes que tienen amplia experiencia en proyectos a fines con los objetos a contratar que se permita la acreditación de la experiencia del punto A con proyectos de **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS"** y que por ende se modifique lo resaltado en **NOTA 6** para los procesos 15,16, 17 y 19, y la **NOTA 4** para el proceso 18, quedando así: **"LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN"**.

- 2. En caso de que la entidad lo considere pertinente, solicitamos a la entidad que el requerimiento de la experiencia de los cuatro contratos, así como del punto A y la **NOTA 6**, no se limite solo a **" CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN..."**, sino que se amplíe a proyectos de **PAVIMENTACIÓN**, permitiendo así la acreditación de longitud pavimentada.
- 3. Solicitamos a la entidad que aclare respecto de los procesos 15,16, 17 y 19, si lo descrito en la **NOTA 6** quiere decir que si un oferente tuvo una participación del 25% o más en un contrato con el que se pretende acreditar la **"LONGITUD DEL PUENTE Y/O VIADUCTO VEHÍCULAR CONSTRUIDOS..."**, le ¿será tenida en cuenta para efectos de acreditar la experiencia, la longitud total del puente o en su defecto le será ponderada por el porcentaje de participación?, por favor ser claros en la respuesta a fin de que dicha nota no sea objeto de confusión para los posibles oferentes.

No siendo más el motivo de la presente agradezco la atención prestada.

Atentamente,

SERGIO TORRES REATIGA
C.C. 3.707.869 de Barranquilla
Ingeniero Civil

INVIAS RESPONDE:

- 1. Se aclara que cada proceso licitatorio se adelanta de manera independiente de acuerdo con las condiciones y naturaleza específicas para cada proyecto; por esto, cada tramo cuenta con requerimientos determinados de acuerdo con el tipo de obras a ejecutar y el valor de los mismos. La experiencia debe ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- 2. En consideración a lo indicado en el numeral uno (1), la experiencia debe ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- 1. Se le aclara al interesado, que la **NOTA 6** del numeral 4.18.1 establece los criterios para evaluar la **LONGITUD DE LA VIA** (requerida en el literal A) y la **NOTA 8** del numeral 4.18.1 establece los criterios para evaluación de la **LONGITUD DEL PUENTE** (requerida en el literal B) para contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Dichas notas establecen:

“(…) **NOTA 6:** Para efectos de acreditación de la **LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las longitudes ejecutadas a considerar serán las equivalentes al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que las pretendan hacer valer. (Esto es las longitudes ejecutadas a considerar será igual a la longitud final ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes). (…).” El subrayado no hace parte del pliego de condiciones

“(…) **NOTA 8:** Para efectos de acreditación de la **LONGITUD DEL PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR CONSTRUIDOS** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad únicamente validará la longitud siempre y cuando el integrante o los integrantes que hacen parte del proponente hayan tenido una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural que ejecuto el contrato. En caso de que se acredite una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia. (…).”

Así mismo, se aclara que en el numeral **1.21 Glosario Específico** se define que es un **PROYECTO DE CONSTRUCCION**, así:

“(…) **Proyectos de construcción:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso. (…).” El subrayado no hace parte del pliego de condiciones

En ese orden de ideas, si el interesado pretende aportar como experiencia un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal para efecto de validar la longitud requerida en el literal A se tendrá en cuenta la NOTA 6. Pero, si lo que pretende es validar la longitud requerida en el literal B se tendrá en cuenta la NOTA 8.

Ahora, en cuanto a la inquietud relacionada con la **LONGITUD DEL PUENTE CONSTRUIDO**, se aclara que si el contrato que pretende acreditar fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad únicamente validará la longitud siempre y cuando el integrante o los integrantes que hacen parte del proponente hayan tenido una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural que ejecuto el contrato. En tal situación se podrá acreditar la totalidad de la longitud del puente. En caso de que se acredite una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

❖ **OBSERVACIÓN N° 15**

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-015-2018 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA

Usuario: Heidy Arias

Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido (28/06/2018 12:12:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.415521

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	80	DE	80

Texto de mensaje

Buen dia,

Muy comedidamente solicitamos a la entidad que modifique el ofrecimiento más favorable en cuanto a la forma de pago, esto en base a que el anticipo garantiza el inicio de la obra y de no ser así, la entidad corre el riesgo de que el proyecto no se ejecute en el tiempo establecido, además consideramos que atar el cien (100%) a pagos de acuerdo al avance de obra del contratista, resulta a todas luces inconveniente para el flujo de caja, debe reconocerse XX como anticipo del valor del contrato bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual.

Cordialmente,
Ing. Camilo R.

INVIAS RESPONDE:

No es posible acceder a la solicitud, toda vez que para el presente proceso no se otorgará anticipo. El contratista que resulte adjudicatario debe contar con un musculo financiero sólido, que previamente ha sido objeto de valoración por parte de parte de la entidad en relación con su capacidad financiera.

Se firma a los cuatro (4) días del mes de julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

POR EL INSTITUTO

(Original Firmado)
ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo

(Original Firmado)
ING. JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Contratación - Encargado

Proyectó: Carolina Páez Calvo / Ingeniero Estructurador Dirección Operativa
Wilson Rene Corredor Parra / Ingeniero Estructurador y Presupuestos Dirección Operativa
Mónica María Aranguren/ Abogada Dirección Operativa

Revisó: Milena Silva. Ingeniera DC.
Fredy Alexander Rodríguez. Abogado DC
Ana María Margarita Arévalo Orozco- Abogada D.C.